

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

En la ciudad de Guayaquil, a once días del mes de diciembre del año dos mil catorce, siendo las doce horas quince minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Dr. Vicente Taiano Basante, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión; y dispone "Señor Secretario, tenga la bondad de verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 11 de diciembre del año 2014: Sra. Lidice Aldas Giler, presente; Srta. María del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, presente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Sr. Luis Murillo Carranza, ausente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, ausente; Ing. Josué Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión once (11) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Existiendo el cuórum de ley, se instala la sesión. Voy a solicitar comedidamente a alguna de las concejalas o concejales una moción ampliatoria del orden del día como punto uno uno, reformarlo para conocer las solicitudes de licencia de la señora Zaida Loayza y Luis Murillo que también pide licencia. Concejala Flores".- **LA CONCEJALA FLORES**: "Sí señor Alcalde, para elevar a moción el punto uno uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Moción de la Concejala Consuelo Flores, apoyo de los concejales Alman, Carlos Luis Morales, Loayza y Navarro. Tome votación señor Secretario, sobre esta reforma del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO**: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, ausente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, ausente; Ing. Josué Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Carlos Luis Morales, María del Carmen Alman, Zaida Loayza y Gustavo Navarro, en el sentido de que se apruebe la reforma del orden del día, incluyendo como punto: 1.1.- Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia presentadas por los siguientes Concejales: Lcdo. Luis Murillo Carranza, Ing. Josue Sánchez Camposano e Ing. Manuel Samaniego, por el día 11 de diciembre de 2014; y, Sra. Zaida Loayza Romero, del 15 al 18 de diciembre de 2014, han votado a favor los once (11) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE REFORMAR EL ORDEN DEL DÍA PARA INCLUIR COMO PUNTO 1.1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES CONCEJALES: LCDO. LUIS MURILLO CARRANZA. ING. JOSUE SÁNCHEZ CAMPOSANO E ING. MANUEL SAMANIEGO. POR EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2014; Y, SRA. ZAIDA LOAYZA ROMERO, DEL 15 AL**

**18 DE DICIEMBRE DE 2014**.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO UNO Y UNO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia por el día jueves 11 de diciembre de 2014 presentada por el señor Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero; y, 1.1.- Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia presentadas por los siguientes Concejales: Lcdo. Luis Murillo Carranza, Ing. Josue Sánchez Camposano e Ing. Manuel Samaniego Zamora, por el día 11 de diciembre de 2014; y, Sra. Zaida Loayza Romero, del 15 al 18 de diciembre de 2014".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento de ustedes este punto del orden del día. Concejala Zaida Loayza".- **LA CONCEJALA LOAYZA:** "Para elevar a moción el primer punto del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Zaida Loayza, apoyo de los concejales Flores, Pinto, Navarro, Aldaz, Alman, Baquerizo y Morales. Tome votación señor Secretario, y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, ausente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, ausente; Ing. Josué Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Zaida Loayza Romero, debidamente respaldada por los señores Concejales Flores, Pinto, Navarro, Aldaz, Alman, Baquerizo y Morales, en el sentido de que se apruebe el punto uno y uno del orden del día, han votado a favor los once (11) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PRESENTADAS POR LOS SEÑORES CONCEJALES DR. ROBERTO GILBERT FEBRES-CORDERO, LCDO. LUIS MURILLO CARRANZA, ING. JOSUE SÁNCHEZ CAMPOSANO E ING. MANUEL SAMANIEGO, POR EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2014; Y, SRA. ZAIDA LOAYZA ROMERO, DEL 15 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2014.** Una vez aprobadas las licencias, con su venia señor Alcalde, se incorporan a la sesión, los señores Concejales Jenny Laz Vera, Lcda. Elvira Asencio Castillo, Tnlga. Gina León Pachay y Arq. Grecia Cando Gossdenovich, lo que para efecto de votación se encuentran quince (15) Concejales presentes".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvasse poner a consideración y resolución del Concejo, el punto dos del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebradas el 04 y 05 de diciembre de 2014, respectivamente".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes el punto dos del orden del día. Concejal Gustavo Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Para elevar a moción el punto dos del orden del día".- **LA CONCEJALA CANDO:** "Señor Alcalde, considere mi abstención en este punto".- **LA CONCEJALA LEÓN:** "De igual manera, señor Alcalde, considere mi abstención en este punto".- **LA CONCEJALA ASENCIO:** "Señor Alcalde, mi abstención en este punto".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Considere las abstenciones por estar legalmente interpuestas. Moción del Concejal Gustavo Navarro, apoyo de los concejales Consuelo Flores, Doménica Tabacchi, algunos otros concejales más. Tome votación señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcda. Elvira Asencio Castillo, abstención; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, abstención; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, abstención; Sra. Jenny Laz Vera, abstención;

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 | 3

Tnlga. Gina León Pachay, abstención; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, abstención; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales Luzmila Nicolalde, Consuelo Flores y Doménica Tabacchi, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor diez (10) concejales y cinco (5) abstenciones de los Concejales Asencio, León, Cando, Pinto y Gonzalez. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS ACTAS DE SUS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADAS EL 04 Y 05 DE DICIEMBRE DE 2014, RESPECTIVAMENTE**.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Sírvese poner a consideración y resolución del Concejo, el punto tres del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de “**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**”, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes este punto. Concejal Gustavo Navarro”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Para elevar a moción la aprobación del punto tres del orden del día. Revisamos la información del Suplemento del 2010 y entendemos que nos mantenemos todavía entre los rangos tanto de piso como de techo del cobro hasta US\$25,000 por la patente, estamos proponiendo hasta un máximo de US\$20,000 en este nuevo cuadro. Solo una consideración: de los 13 tramos, en el tramo número 9, es el único tramo en el cual el incremento no obedece a un 25%. Si uno analiza la tabla número a número, generación del incremento en los tramos y los rangos propios de la fracción básica de aquellos negocios que tienen 640.000 a 1’280.000 dólares, el incremento tan solo se da del 16%. Simplemente una precisión, ¿hay alguna consideración, alguna denominación específica para que justo ese tramo no tenga ese incremento?”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Déjeme decirle lo que conozco: primero, este cantón es de los más bajos en cobrar este tributo. Segundo, como estamos en primera, su observación debe ser contestada por el Departamento Financiero, yo particularmente no tengo ningún conocimiento de que haya por qué hacer”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Es en la única categoría donde es el 16%, el resto, todas las categorías no es así”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Es la gente más pudiente del cantón, no veo por qué no se le hace extensivo el 25%, hay veces hay razones de carácter técnico, manifestemos nuestra inquietud y que se nos responda tanto al señor Concejal como a mí el porqué de esta situación, si tiene razón de ser tendrá razón de ser y si no, pasaremos con el 25% en el próximo debate”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Lo haremos como funcionamos. Hacemos la precisión y le remitimos la información”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Que se nos dé la razón técnica, pero no legal, porque legal no hay ninguna, técnica o económica. Moción apoyada por los Concejales Nicolalde, Tabacchi, Flores, algunas más. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la votación”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcda. Elvira Asencio Castillo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor;

Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales Nicolalde, Tabacchi y Flores, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE "TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**.- EL SEÑOR ALCALDE: "Punto cuatro del orden del día, señor Secretario, sírvase ponerlo en consideración y resolución del Concejo".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES URBANOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, MERCADOS, PLAZAS Y PARQUES, Y DEMÁS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- EL SEÑOR ALCALDE: "Concejal Jorge Pinto".- EL CONCEJAL PINTO: "Para elevar a moción el punto cuatro del orden del día".- EL SEÑOR ALCALDE: "Moción del Concejal Jorge Pinto, apoyo de los concejales Flores. Concejala Aldas".- LA CONCEJALA ALDAS: "Buenas tardes con todos. Nosotros estamos todavía revisando este punto, en esta ocasión nos vamos a abstener en el tema de la votación y en el segundo debate vamos a dar una precisión un poco de aquella aportación que creemos sería importante considerar".- EL SEÑOR ALCALDE: "Está en su derecho. Por favor contabilice las abstenciones de las cinco personas, por ser legalmente interpuestas antes de la votación. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la votación".- EL SEÑOR SECRETARIO: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, abstención; Srta. María del Carmen Alman Corozo, abstención; Lcda. Elvira Asencio Castillo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gosssenovich, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, abstención; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, abstención; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Jorge Pinto Yunes, debidamente respaldada por los señores Concejales Flores, León y González, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor diez (10) Concejales y cinco (5) abstenciones de los concejales Aldas, Alman, Loayza, Morales y Navarro. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES URBANOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, MERCADOS, PLAZAS Y**

**PARQUES, Y DEMÁS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD". DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)".- EL SEÑOR**

**ALCALDE:** "Sírvese poner a consideración y resolución del Concejo el punto cinco del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:**

"PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de

**"ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP"**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Una brevísimas explicación. Hoy día la apuesta al turismo es unánime, yo diría, y tiene muchísima razón de ser esa posición. El turismo junto a la construcción,

es la industria, en este caso industria sin chimenea, que más mueve la economía y que genera no tan solo imagen y autoestima dentro y fuera del país, sino que genera muchísimas divisas. El caso de Guayaquil, tiene una historia especial. En el año 2000, a Guayaquil se venía, yo lo repito siempre porque es exacto, a visitar a un amigo, a estudiar o hacer un negocio, turismo aquí no había. Luego de eso empezamos a implementar regeneración urbana, el tema del aeropuerto, centros de convenciones, la empresa privada comenzó a acompañarnos con la construcción de centros comerciales, edificaciones, etc. etc. y Guayaquil ha llegado a un punto hoy en que sumando las visitas extranjeras y nacionales, porque Quito todavía tiene más turismo internacional que nosotros, es la ciudad más visitada del Ecuador. Hoy por hoy la apuesta es general. Este Gobierno ha iniciado una campaña importante en función del turismo, que antes no se había hecho a nivel nacional. Realmente, nosotros ese esfuerzo lo hemos hecho prácticamente solos hasta hace poco tiempo. Pero el hecho es que el país va por buen camino en este tema. Pensamos que ha llegado la hora de suprimir la Dirección de Turismo y de crear una empresa municipal de Turismo que lleve este desafío a grado superior, ya estamos preparados para hacerlo, inclusive este año hemos aprobado algunas cosas como por ejemplo, la rueda moscovita, etc., contribuyen al tema. Aunque también hay que hacer obviamente, convenciones académicas, sociales, de todo tipo. Esa es la idea. Esta es una empresa municipal, al ser una empresa municipal, estamos hablando del Municipio con una especialización. En cuanto a las tasas, hemos pensado que no cabe establecer una desigualdad entre, por ejemplo, lo que existe en Quito con lo que existe en Guayaquil, no nos parece presentable aunque no sería ilegal hacer al turista de una ciudad equis cobros y al turista de otra ciudad otros cobros. Entonces hemos preferido unificar exactamente la tasa con lo que se cobra en otras ciudades a fin de presentar como país una posición unificada, que obviamente la pagan los turistas, no la paga el pueblo de Guayaquil como no la paga tampoco el pueblo de Quito, Cuenca, etc. Es una explicación breve, ustedes habrán leído la ordenanza, pero quería hacerlo antes de que alguno de ustedes. Concejala Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Sí señor Alcalde, yo quisiera mocionar este punto para aprobación, diciendo además de sus palabras, señor Alcalde, su clarísima explicación. ¿Qué es el turismo? Es la actividad recreativa que consiste en viajar o recorrer un país o lugar por placer. Pero cuando el turista viene a Guayaquil, tiene que encontrar una ciudad amena y agradable y sus habitantes dispuestos a recibirlos bien. Guayaquil se caracteriza por tener siempre los brazos abiertos para las personas no solamente de nuestro país, sino del mundo. Trabajar en un turismo sostenible es lo que se ha venido realizando en los últimos años. Miren que tenemos el centro de convenciones, desde el momento que llegan un hermoso aeropuerto, los malecones y el terminal terrestre, y con los diferentes proyectos que se están haciendo, los

que se van a realizar el próximo año y los siguientes, tendremos ese turismo sostenible. Recordando también que los recursos turísticos en Guayaquil nos sobran y como les digo seguiremos trabajando. Y debemos seguir creándolos, construyéndolos, porque nos beneficia económica, social y culturalmente. También nos genera ingresos, creación de empleos e impulsa el desarrollo de Guayaquil y no solo de Guayaquil, sino de la provincia y del Ecuador. Marcel Proust, novelista francés dijo: "El único verdadero viaje de descubrimiento, consiste no en buscar nuevos paisajes, sino mirar con nuevos ojos" y eso es lo que queremos, que cuando el turista llegue a Guayaquil vea con nuevos ojos esta ciudad y los vea también con ojos de progreso en libertad. Por eso presento mi moción para aprobación de este punto".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejales Cando y Navarro".- **LA CONCEJALA CANDO:** "Sencillamente para ratificar todas sus expresiones, porque realmente Guayaquil ha puesto su marca y está abierta al mundo en todo ese proceso de cambio que este Municipio de Guayaquil ha logrado y logrará. Definitivamente tenemos la marca que nos corresponde y estamos justamente avanzando en esos proyectos importantes nuevos. Felicitaciones a Doña Gloria Gallardo que ha sabido marcar la pauta en el desarrollo de la ciudad. Con esta precisión, señor Alcalde, ratifico mi apoyo a la moción de la Concejala Luzmila Nicolalde".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejales Navarro, Flores y Baquerizo".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Siendo este el primer debate y precisamente dando el camino y hoja de ruta para poder complementar, aplaudimos esta decisión del Municipio de Guayaquil; pero tenemos también nuestras observaciones referente a ciertas cosas que pueden ayudar. Ya usted mencionó la tasa de pernoctación, el Ministerio de Turismo da la categoría, es específico, no hay mayor diferencia, pero podemos hacer algo que quisiéramos analizar, que es importante. Luego de ver lo que contamos hoy, cuál es nuestra proyección, es verdad mencionamos Quito, pero Quito, dentro de la capacidad hotelera en el turismo de lujo y en el turismo de primera, sí tenemos una diferencia marcada con Guayaquil. Entonces, ¿cuánto tenemos nosotros hoy en esta proyección de financiamiento? Sería bueno analizar con cuanto arranca la empresa municipal de turismo y cuál es nuestra visión para el 2015. Esa es la primera reflexión. La segunda reflexión a propósito del directorio, es que creemos pertinente que siendo tres miembros, uno el Alcalde, otro el Presidente de la Autoridad Aeroportuaria y el otro el Director Financiero Municipal, se pueda sumar un concejal miembro de la Comisión de Turismo para formar parte del directorio. Esa es nuestra propuesta. Y dentro también de las comisiones que están formando para asesorar o para tratar temas específicos, el Comité Asesor de Turismo en el Art. 17 menciona algunas entidades respetables concedoras en el asunto, ¿por qué no también involucrar al órgano regulador que podría ser la Dirección o el Ministerio de Turismo o el Subsecretario de Turismo, una Dirección de Turismo que venga y también aporte para poder tener un trabajo en conjunto con el Ejecutivo, que hemos mencionado, tiene muchas campañas y puede conocer para ayudar a promocionar lo que Guayaquil está preparando. Repito, eso es en punto 17".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Yo le sugiero Gustavo, que haga una nota con estas observaciones, las trataremos durante la semana y lo veremos luego. En principio no hay nada especial de lo que usted está comentando".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Sí, son cosas de forma para poder en el caso de aprobar y reformar la reglamentación institucional, está bien que sea en dos sesiones, estamos a favor pero no es menos cierto que el Directorio en una sola sesión sea difícil que apruebe el balance anual de labores y los balances del gerente general, entonces también que se proponga que sea en dos sesiones en el punto trece".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Ahí sí discrepo porque las aprobaciones que tienen que ver con la actividad económica y financiera de una empresa pública o privada se deben aprobar en una sola sesión, no solo la costumbre lo dice sino la conceptualidad, inclusive además el informe

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL | 7  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014

de la auditoría interna cuando hay, auditoría externa cuando hay, deben aprobarse en una sesión; pero esos son cosas que realmente no tienen mayor importancia, la podemos discutir, yo creo que lo importante es rodar. Esta es una primera sesión, hacer las observaciones pertinentes, yo también en lo personal tengo una que otra que haré en su momento y poder proseguir, hay que recordar que como se trata del cobro de una tasa, ponerla en vigencia antes del 31 de diciembre a fin de poder contar con esos ingresos que son indispensables. Ahora, respecto del primer punto, no olvide usted que hay involucrar también asuntos como el desarrollo hotelero que se está dando en este momento, inversiones como del grupo SwissHotel con 120 millones de dólares, el Giardini y otros más, entonces si bien no podemos contar con eso el día de hoy, sí tenemos que considerarlo en una proyección, porque tampoco podemos cobrar a nadie más de lo que corresponde. Yo sé que el dinero es necesario para desarrollar las cosas, pero también siempre hay otra cara de la medalla que es quien lo paga, entonces hay que considerar las cosas. Concejales Flores y Baquerizo”.- **LA CONCEJALA FLORES:** “Sí, Alcalde, después de sus expresiones que se indicaron aquí como la señora Luzmila, permítame decirle que cuando el Municipio desenvuelve o direcciona una empresa municipal, sabemos que lo hace con responsabilidad y ya se lo ha mostrado. Y esa responsabilidad que se lo lleva, nunca ha cambiado ni cambiará con estas administraciones, que verdaderamente se ha demostrado el éxito de este Guayaquil. Así mismo, la compañera Gloria Gallardo, sabemos que tiene mucho conocimiento en direccionar lo que es el turismo y por eso va avanzando, queremos que esto que se está realizando en los actuales momentos, con proyecciones futuristas, que no solamente es para Guayaquil sino para el país, va a ser un éxito total, por lo tanto, yo apoyo la moción, señor Alcalde”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Sí, solamente para complementar, lo han dicho todo, pero este tema del turismo, sin lugar a dudas ha sido súper potencializado acá en el cantón Guayaquil gracias a la obra municipal bajo su administración, eso vino a enriquecer sin lugar a dudas lo que usted ha mencionado durante todos estos años, creció la autoestima y eso hizo que la naturaleza de quienes vivimos acá, se haya proyectado mucho más. ¿Por qué? Porque el mejor capital que existe en el turismo, es la gente. Nuestra gente siempre, desde antes, ahora ha sido muy buena, muy generosa, muy abierta, muy informal y creo que precisamente la informalidad de nuestra gente y ese toque amigable, sensible y sentimental ha ayudado en conjunto, con lo que se ha hecho a través de las obras que Guayaquil y el cantón se haya proyectado nacional e internacionalmente. Por eso vemos que el turismo creció brutalmente dentro del cantón. Apoyo la moción”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejala Susana González”.- **LA CONCEJALA GONZÁLEZ:** “Algo que usted dijo hace muchos años en uno de sus discursos fue que en Guayaquil, los ciudadanos, turistas y extranjeros evitaban el paso, hace más de 18 años los extranjeros evitaban pasar por Guayaquil y cuando les tocaba llegar, solamente se quedaban en el aeropuerto donde eran recibidos por burros, por ratas y un sinnúmero de animales que rondaban en la pista vieja del aeropuerto antiguo de Guayaquil. Yo creo que es importante que todas estas corporaciones que surgen con una visión, la visión de la innovación, de la creatividad y fomentar empleo y trabajo. Esa es la industria blanca, al final del día no se trata de burocratizar ni de trasladar el sistema burocrático que muchas veces vuelve engorroso el proceso y retrasa el progreso de las ciudades. Por eso, yo creo que lo más importante del que surja esa nueva corporación es la especialidad en la industria turística, por lo tanto, no solamente hay que mocionar y apoyar sino aplaudir la iniciativa de Guayaquil, porque eso es progreso en libertad”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Sírvese tomar votación, señor Secretario y proclame el resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcda.

Elvira Asencio Castillo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Cando, Flores, Baquerizo y Pinto, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**.- EL SEÑOR ALCALDE: "Continúe con el punto seis del orden del día señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, del proyecto de **REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN LOS AÑOS 2012-2013**, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 57 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- EL SEÑOR ALCALDE: "Brevísima explicación, especialmente para concejales y concejalas nuevos. A las personas de escasos recursos, por ejemplo, todo lo que se hace a orillas del Salado, que ya estamos llegando a la calle El Oro, con los malecones y con todo, no se le cobra absolutamente tasa de regeneración urbana, no le hemos cobrado nunca Cerro Santa Ana, en fin. La gente que tiene una determinada posición económica, generalmente se determina por los lugares donde vive, evidentemente le cobramos a siete años plazo la regeneración urbana en los rubros que corresponda. Porque por ejemplo, cuando hicimos la calle 9 de octubre, nos encontramos con que el alcantarillado de Guayaquil databa de 1920, ya no existía tubería por obra de Dios y de la química y digo la química, porque los tubos habían desaparecido, pero entre la sal, la arena y el excremento se había formado una amalgama que había reemplazado al tubo y no explotó; pero es deber del Municipio hacer alcantarillado. Entonces no podemos cobrarle alcantarillado a quien debe recibir alcantarillado a través de los impuestos generales, pero refacción de fachadas, pintura, etc., mejoramiento de los faroles por encima del estándar normal, gracias a Dios nunca hemos tenido ni reclamos ni quejas ni problemas de esta naturaleza, pero es bueno que se sepa que a la gente de escasos recursos no se les cobra absolutamente nada y la gente tiene cómo pagar, efectivamente paga lo que le corresponde, más no la obra que el Municipio debía hacer en cualquier circunstancia. Concejale Navarro".- EL CONCEJAL NAVARRO: "Precisamente en la calle Leonidas Plaza, que es el tramo 1 donde se le han hecho, los cinco tramos que han trabajado regeneración urbana, de la información que nos han provisto, los valores que asume el Gobierno son los mismos, las obras propias igual, entonces analizamos el factor de regeneración, el más alto es el de la Leonidas Plaza. ¿Por qué señor Alcalde?".- EL SEÑOR ALCALDE: "El más alto de ¿qué?".- EL CONCEJAL NAVARRO: "El más alto factor de regeneración, el de cobro, el porcentaje del valor".-EL SEÑOR ALCALDE: "Unitario tiene que ser igual, de repente es la aglomeración. Por ejemplo, pintura de fachada vale lo mismo".- EL

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 | 9

**CONCEJAL NAVARRO:** "Hablan del factor de regeneración en cuanto la alicuota".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "La alicuota es la suma dividida para 7 de los costos que se cobran. Pero la pintura, por ejemplo, el costo de la pintura es lo mismo en Leonidas Plaza que en 9 de octubre".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "El valor de lo que debe recuperarse más la suma de los valores de la propiedad, ¿es el valor de la propiedad menor?".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "El valor de la propiedad no tiene nada que ver, los impuestos no tienen nada que ver, el avalúo no tiene nada que ver. Tiene que ver el valor de la propiedad en cuanto la inversión. Si usted tiene una casa pequeña, tiene un valor pintarla, tiene un edificio grande, tiene otro valor pintarlo. ¿Qué es lo que pasa? Que hay una densidad, de repente los frentes de la Leonidas Plaza son mucho más pequeños, entonces usted tiene muchísimas más casas que las que puede tener en 9 de Octubre, pero eso es una fórmula matemática, ahí no hay ni puede haber diferencia de ningún tipo o se cobra o no se cobra, y si se cobra a todo el mundo se le cobra lo mismo, frente multiplicado por el número de vivienda. Si puede haber un cambio en Leonidas Plaza, que como usted sabe es una vía oeste-este porque en determinados sitios hacia el oeste no se cobra y a medida que se va acercando hacia el río, donde hay gente que puede pagar se cobra. Esa puede ser una diferencia, pero es una diferencia de otro tipo. Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, apoyo unánime de los concejales, pero en todo caso que se tome en votación para que conste en actas. Prosiga señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcda. Elvira Asencio Castillo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Navarro, Pinto, Flores, González, León y otros, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LA REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN LOS AÑOS 2012-2013, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 57 LETRA A) Y 323 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Continúe con el punto siete del orden del día señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **7.1. CONVENIO ACLARATORIO AL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN CELEBRADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), LA DISEÑADORA OLGA DOUMET ELJURI Y O D TRADING COMPANY S.A. OTRADESA,** en cuanto al periodo de realización del programa denominado "ISPIRATO CORPO", en razón de que tal evento se dio del 28 al 31 de octubre del 2014. **7.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y RADIO MORENA TELESCUCHA S.A.,** que tiene por

objeto formalizar la entrega del aporte económico de USD. \$ 9.000,00, para ayudar a cubrir parte de gastos generados en la organización y realización del programa artístico – cultural denominado “EL GRAN PARRANDÓN DE JULIO”, llevado a cabo el pasado mes de julio en las calles Aguirre entre las Avenidas Quito y Machala en los exteriores de la localidad donde funciona la emisora radial, con motivo de la celebración de los 479 años de Fundación de Guayaquil; aporte económico que se da como una forma de apoyar programas de desarrollo del arte y la cultura ecuatoriana, que además promocionan a Guayaquil.

**7.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN MALECÓN 2000**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte municipal de USD. \$100.000,00 para apoyar económicamente el programa cultural denominado “CINEMAMALECÓN 2014”, que se lleva a cabo desde el pasado mes de febrero hasta el presente mes de diciembre del 2014, en las instalaciones de CINEMAMALECÓN ubicadas en el Malecón Simón Bolívar; aporte que se da como una forma de fomentar el desarrollo de programas culturales y recreativos en el Cantón.

**7.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARTISTA JUANA (JUANITA) CÓRDOVA BARREZUETA**, que tiene por objeto formalizar la entrega del aporte económico de USD. \$5.000,00, para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generaron por la organización y realización del programa artístico denominado “MI CANTO, MI TIERRA” el 06 de octubre del 2014 en el Teatro del Centro Cívico de Guayaquil; aporte económico que se da como una forma de apoyar el fomento de programas de desarrollo artístico y recreativo dirigidos a la comunidad del Cantón.

**7.5. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS (GPG)**, que tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación para una efectiva gestión de evaluación, licenciamiento, control y monitoreo ambiental, en el ámbito de sus competencias, sobre actividades, obras o proyectos dentro de la jurisdicción territorial del cantón Guayaquil.

**7.6. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA PRODUCTORA TEATRAL CATRINA LILIAN TALA MOHANNA**, que tiene por objeto la entrega de un aporte económico municipal de USD\$ 8.000,00 para ayudar a cubrir parte de los gastos generados en la presentación de la obra teatral “MACHO QUE SE RESPETA”, los días 30 y 31 de octubre, 1, 7, 8, 14, 15 y 21 de noviembre del 2014; aporte que se da como una forma de fomentar en el cantón el desarrollo de programas artísticos – recreativos”.

**EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejala María del Carmen Alman”.- **LA CONCEJALA ALMAN:** “Sí señor Alcalde, para elevar a moción el punto siete del orden del día, con todos sus numerales, excepto el 7.1 que anteriormente votamos en contra y los demás a favor en bloque”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejal Leopoldo Baquerizo”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Sí para apoyar la moción y el tema de lo que tiene que ver con los diseños, las cosas y la moda, es parte del turismo nacional e internacional”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En una ocasión pasada, para evitarnos votar dos mociones resolvimos que se vota y el que quiere vota por la moción completa y el que no se abstiene. Un simple complemento respetando el que más la opinión ajena, pero en este caso, simplemente hay un complemento adicional. Yo creo que la moda es una actividad como cualquier otra, también es turismo, etc. Pero este no es un evento de moda. Este es un evento que a través de 40 vestidos le dio a

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 | 11

40 pintores ecuatorianos de toda condición social, económica y de toda ideología, y podríamos revisar los 40, la oportunidad de plasmar sus obras de arte en esos vestidos. Si no hubiera sido así, igual creo yo que procede, pero creo que es mi deber mencionarles que no eran vestidos que las mujeres se ponen, sino usar el vehículo del vestido para exponer 40 obras de arte que realmente han tenido un significado al menos en Latinoamérica realmente especial. Ahí hay obras de todos los pintores, simplemente para su información. Tome votación señor Secretario y proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcda. Elvira Asencio Castillo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala María del Carmen Alman Corozo, debidamente respaldada por los Concejales Luzmila Nicolalde, Consuelo Flores y Susana González, en el sentido de que se apruebe el punto siete numerales dos, tres, cuatro, cinco y seis del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:**

**7.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y RADIO MORENA TELESCUCHA S.A., QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DEL APORTE ECONÓMICO DE USD. \$ 9.000,00, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE GASTOS GENERADOS EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ARTÍSTICO – CULTURAL DENOMINADO “EL GRAN PARRANDÓN DE JULIO”, LLEVADO A CABO EL PASADO MES DE JULIO EN LAS CALLES AGUIRRE ENTRE LAS AVENIDAS QUITO Y MACHALA EN LOS EXTERIORES DE LA LOCALIDAD DONDE FUNCIONA LA EMISORA RADIAL, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 479 AÑOS DE FUNDACIÓN DE GUAYAQUIL; APORTE ECONÓMICO QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA ECUATORIANA, QUE ADEMÁS PROMOCIONAN A GUAYAQUIL.**

**7.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN MALECÓN 2000, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE MUNICIPAL DE USD. \$100.000,00 PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE EL PROGRAMA CULTURAL DENOMINADO “CINEMAMALECÓN 2014”, QUE SE LLEVA A CABO DESDE EL PASADO MES DE FEBRERO HASTA EL PRESENTE MES DE DICIEMBRE DEL 2014, EN LAS INSTALACIONES DE CINEMAMALECÓN UBICADAS EN EL MALECÓN SIMÓN BOLÍVAR; APORTE QUE SE DA COMO UNA FORMA DE FOMENTAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL CANTÓN.**

**7.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARTISTA JUANA (JUANITA) CÓRDOVA BARREZUETA, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DEL APORTE ECONÓMICO DE USD. \$5.000,00, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS QUE SE GENERARON POR LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL**

**PROGRAMA ARTÍSTICO DENOMINADO “MI CANTO, MI TIERRA” EL 06 DE OCTUBRE DEL 2014 EN EL TEATRO DEL CENTRO CIVICO DE GUAYAQUIL; APOORTE ECONÓMICO QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO ARTÍSTICO Y RECREATIVO DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DEL CANTÓN. 7.5. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS (GPG), QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN PARA UNA EFECTIVA GESTIÓN DE EVALUACIÓN, LICENCIAMIENTO, CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, SOBRE ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL. 7.6. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA PRODUCTORA TEATRAL CATRINA LILIAN TALA MOHANNA, QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO MUNICIPAL DE USD\$ 8.000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS GENERADOS EN LA PRESENTACIÓN DE LA OBRA TEATRAL “MACHO QUE SE RESPETA”, LOS DÍAS 30 Y 31 DE OCTUBRE, 1, 7, 8, 14, 15 Y 21 DE NOVIEMBRE DEL 2014; APOORTE QUE SE DA COMO UNA FORMA DE FOMENTAR EN EL CANTÓN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ARTÍSTICOS – RECREATIVOS”.- EL SEÑOR ALCALDE:** “Tome votación señor Secretario del numeral uno del punto siete del orden del día, considerando los votos en contra interpuestos, y proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, en contra; Srta. María del Carmen Alman Corozo, en contra; Lcda. Elvira Asencio Castillo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gosssdenovich, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, en contra; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, en contra; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, en contra; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala María del Carmen Alman Corozo, debidamente respaldada por los Concejales Luzmila Nicolalde, Consuelo Flores y Susana González, en el sentido de que se apruebe el punto siete numerales uno y dos del orden del día, han votado a favor diez (10) Concejales a favor y cinco (5) votos en contra de los Concejales Gustavo Navarro Guerrero, Zaida Loayza Romero, María del Carmen Alman Corozo, Lidice Aldas Giler y Carlos Luis Morales Benítez. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ACLARATORIO AL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN CELEBRADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), LA DISEÑADORA OLGA DOUMET ELJURI Y O D TRADING COMPANY S.A. ODTRADESA, EN CUANTO AL PERIODO DE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “ISPIRATO CORPO”, EN RAZÓN DE QUE TAL EVENTO SE DIO DEL 28 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2014”.- EL SEÑOR ALCALDE:** “Punto número ocho. Anuncio a las señoras Concejales y señores Concejales que después de este punto voy a encargar la conducción de la Sesión a la señora Vicealcaldesa, Ab. Doménica Tabacchi Rendón. Ponga en consideración el punto número ocho y para resolución del Concejo”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 | 13

DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, de los informes de la **Comisión Legislativa de Lotes con Servicios Básicos**, por los cuales se recomienda al Cuerpo Edilicio lo siguiente: **8.1. CTLSB-MIMG-2014-017: APROBAR** la prórroga del Cronograma por el tiempo de dos años, a culminarse en enero del 2016; la Reliquidación del valor de la Garantía por obras inconclusas equivalente por un monto de USD. \$131,509.31; y, la Garantía Adicional por el Área Comercial Vendible (ACV) producto del rediseño que fuera aprobado según oficio SMG-2013-6133 de julio 11 del 2013 y que hasta la presente fecha no ha sido presentada, cuyo monto asciende a USD. \$100.929,23, solicitud presentada por el Ing. Antonio Contreras Lecaro, Gerente General de Promotora Inmobiliaria PROBAQUERIZO S.A. Todo lo anterior, respecto de la Urbanización ECOJARDÍN I ETAPA. **8.2. CTLSB-MIMG-2014-018: APROBAR** el Proyecto Arquitectónico de la Vivienda-Comercio a desarrollarse en los lotes del 2 al 12 de la manzana 2072 y los lotes del 1 al 21 de la manzana 2073 de la Etapa II; así como los lotes del 1 al 15 de la manzana 6070 y los lotes del 2 al 13 de la manzana 6071 de la Etapa IV, de la Urbanización "CIUDAD SANTIAGO"; y, el precio máximo de venta de la VIVIENDA COMERCIO DE 80,52 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN DE 2 PLANTAS 3 DORMITORIOS, petición solicitada por la señora Ruth Andrade Giler, Presidenta de la Compañía Ciudad Santiago S.A. SANCITY, y por el Arq. Jose Furoiani Villagómez, Responsable Técnico de la Urbanización".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Una observación y precisión de mi parte antes de que ustedes decidan lo que crean conveniente. Respecto de este punto 8.1, sí hay veces se producen en los constructores que con su dinero hacen urbanizaciones, atrasos justificados, pero hay que tomar en cuenta que este Municipio primero otorga un permiso de construcción, cuando otorga un permiso de venta tiene que haber tenido la certificación propia de que el 50% de la obra está ejecutada y que el otro 50% de la obra está garantizada. Esa es la forma de proteger, aunque se trate de un negocio privado al comprador. Cuando hay una prórroga, debe prorrogarse la garantía. Sí, eso está bien. La pregunta es: ¿qué garantía? A título personal y peor en épocas difíciles, yo creo que en ese caso nosotros debemos exigir garantía bancaria, porque si no, alguien incumple y a la hora de cobrar la garantía resulta que la garantía es de papel y que la garantía no es real. Entonces ¿qué pasa? O se perjudica el Municipio o se perjudica el comprador. Así que mi criterio como Administrador, más allá que eso no lo tienen que decir ustedes, pero aquí somos como alguien dijo, personas que trabajamos en conjunto, es que aquí vamos a tomar garantías bancarias. Así que le ruego que les diga a los señores del Departamento respectivo, que lo voy a verificar personalmente, cada uno de esos casos. Segundo, en cuanto a Ciudad Santiago, que también es un proyecto privado, muy importante, 4 mil y pico de viviendas, creo que está hecho por gente seria, pero no era ese el tema que quería traer a colación, sino decirles, esto también básicamente para los señores Concejales nuevos, cuando nosotros hicimos la ordenanza para ese tipo de viviendas a las que se acogen desde programas oficiales como Socio Vivienda, Ciudad Victoria, Mi Lote, Mucho Lote, etc., se acogen también las personas privadas. Las personas privadas podían no acogerse a la ordenanza y hacer por las otras ordenanzas su desarrollo y fijar el precio que crean conveniente fijar. Cuando se acogen a la ordenanza nuestra de lotes urbanizados con todos los servicios, nosotros controlamos el precio y por eso es que si ustedes comparan los programas que se hacen bajo las ordenanzas a las que yo me he referido, sean públicos o privados, los precios son muy diferentes a los otros. ¿Por qué lo hacen? Por una razón sencilla. Porque en el fondo la intervención del Municipio garantiza ventas y calidad. Pero es bueno que se sepa que Ciudad Santiago es un proyecto privado; sin embargo, los precios están controlados por el Municipio y les digo cuál es la fórmula. Costo neto de la vivienda a valor de compra de materiales multiplicado por 1.3, pero en esa diferencia de 1.3, está el

financiamiento, los gastos generales, los sueldos de los gerentes y el saldo en la utilidad y al que no le gusta trabajar así, puede irse al mercado privado, poner el precio que le dé la gana y ver si vende y compite. Es decir, que estos proyectos tienen la ventaja no solo de generar vivienda y empleo, sino de regular el precio del mercado. Solamente una explicación. Concejala Cando”.- **LA CONCEJALA CANDO:** “Con esta precisión que usted ha indicado, señor Alcalde, muy bien hecha y me imagino que debe incorporarse lo que usted ha indicado de la garantía bancaria, elevo a moción el punto ocho con sus dos numerales”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Hay unanimidad, pero en todo caso, tome votación señor Secretario y proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcda. Elvira Asencio Castillo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Arq. Grecia Cando Gossdenovich, debidamente respaldada por los Concejales Nicolalde, Loayza, Navarro, Gonzalez, Laz y otros, en el sentido de que se apruebe el punto ocho del orden del día, con sus dos numerales, tomando en consideración las observaciones formuladas por el señor alcalde, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, ACOGE LOS INFORMES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS, Y POR ENDE, RESUELVE: 8.1. CTL5B-MIMG-2014-017: APROBAR LA PRÓRROGA DEL CRONOGRAMA POR EL TIEMPO DE DOS AÑOS, A CULMINARSE EN ENERO DEL 2016; LA RELIQUIDACIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA POR OBRAS INCONCLUSAS EQUIVALENTE POR UN MONTO DE USD. \$131.509.31; Y LA GARANTÍA ADICIONAL POR EL ÁREA COMERCIAL VENDIBLE (ACV) PRODUCTO DEL REDISEÑO QUE FUERA APROBADO SEGÚN OFICIO SMG-2013-6133 DE JULIO 11 DEL 2013 Y QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO HA SIDO PRESENTADA, CUYO MONTO ASCIENDE A USD. \$100.929.23, SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. ANTONIO CONTRERAS LECARO, GERENTE GENERAL DE PROMOTORA INMOBILIARIA PROBAQUERIZO S.A. TODO LO ANTERIOR, RESPECTO DE LA URBANIZACIÓN ECOJARDÍN I ETAPA. 8.2. CTL5B-MIMG-2014-018: APROBAR EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO DE LA VIVIENDA-COMERCIO A DESARROLLARSE EN LOS LOTES DEL 2 AL 12 DE LA MANZANA 2072 Y LOS LOTES DEL 1 AL 21 DE LA MANZANA 2073 DE LA ETAPA II; ASÍ COMO LOS LOTES DEL 1 AL 15 DE LA MANZANA 6070 Y LOS LOTES DEL 2 AL 13 DE LA MANZANA 6071 DE LA ETAPA IV. DE LA URBANIZACIÓN “CIUDAD SANTIAGO”; Y, EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA DE LA VIVIENDA COMERCIO DE 80.52 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN DE 2 PLANTAS 3 DORMITORIOS. PETICIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA RUTH ANDRADE GILER, PRESIDENTA DE LA COMPAÑÍA CIUDAD SANTIAGO S.A. SANTCITY, Y POR EL ARQ. JOSE FURUJANI VILLAGÓMEZ, RESPONSABLE TÉCNICO DE LA URBANIZACIÓN”.- EL SEÑOR ALCALDE:** “Muchas gracias a todos. Señora Vicealcaldesa por favor presida la sesión”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Se deja expresa constancia que siendo las trece horas y un minuto, el señor Alcalde se retira de la sala, a partir de este punto la señora Ab. Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa del cantón, asume la conducción de la sesión, lo que para efecto de votación están presentes catorce (14) concejales”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR**

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 | 15

**LA SESIÓN:** “Continúe con el punto nueve del orden del día señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, respecto al informe DAJ-IJ-2014-14310, que guarda relación con el oficio DUAR-PE-2014-18843 referente a las nuevas tarifas por rótulos publicitarios en áreas de propiedad privadas por concepto de uso del espacio aéreo, aplicables para el año 2015, esto es: 1) RÓTULOS PUBLICITARIOS TIPO C2 (VALLA EN PROPIEDAD PRIVADA-COMERCIAL) US\$92.00 cada m2 por año; 2) RÓTULOS PUBLICITARIOS TIPO G ( PANTALLA LED) US\$271.00 cada m2 por año; 3) RÓTULOS PUBLICITARIOS TIPO C2 (VALLA IDENTIFICATIVA), RÓTULO TIPO J (TOTEM) US\$25.00 cada m2 por año. 4) RÓTULOS PUBLICITARIOS IDENTIFICATIVOS US\$19.00 cada m2 por año. Para rótulos ubicados en la vía pública excepto del proceso de subasta, el valor máximo es de US\$ 94.00 cada m2 por año. Dichos valores son propuestos por las Direcciones de Urbanismo, Avalúos y Registro; Uso del Espacio y Vía Pública; y de Justicia y Vigilancia, conjuntamente con el Delegado del Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 9 y 15 de la “Décima Ordenanza reformativa a la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “En consideración de ustedes este punto y para su resolución. Concejala Luzmila Nicolalde”.- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** “Quisiera mocionar para aprobación este punto nueve del orden del día”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde. Concejal Gustavo Navarro”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Básicamente porque hay direcciones que proponen y obviamente son las que están involucradas en cuanto los valores de estos espacios y también de las vallas publicitarias, pero no es menos cierto también que forman parte de lo que se llama contaminación visual. Quisiéramos que haya una articulación con la Dirección de Medio Ambiente, que ha adquirido cuatro nuevas funciones para que eso también forme parte del inventario de ambiente, de lo que considero es parte también de una licencia ambiental para este tipo de rótulos”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Por supuesto, va también de la mano no solo con esa dirección, sino con una comisión interna que trabaja exhaustivamente en eso para justamente evitar que Guayaquil sea una ciudad contaminada visualmente. Si usted la compara con otras localidades del país, Guayaquil tiene sus espacios, la ordenanza lo dice, los espacios pertinentes para que no sean muy cerca los letreros. Por ejemplo, en áreas regeneradas imposible poner letreros, eso lo tenemos ya regulados en estas ordenanzas y en los lugares donde sí se permite con una distancia entre las vallas”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Señora Vicealcaldesa encargada, ese era el tema, precisamente que podamos analizar ya que hay una nueva dirección de Ambiente en el área que sea pertinente”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Con su venia señora Vicealcaldesa, una precisión. No olvidemos que esta reglamentación está directamente vinculada con el valor. Indiscutiblemente en el evento de una licencia ambiental, hay procedimientos que nacen de la ley y de las ordenanzas y que deberán ser cumplidos, obviamente de acuerdo a lo que establece el presupuesto jurídico. Solo para precisión a efectos del acta”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Entiendo que apoyan la moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, apoyan los concejales Navarro, Flores, Morales, entre otros señores y señoras Concejales. Tome votación señor Secretario y proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcda. Elvira Asencio Castillo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gosssenovich, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor;

MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los Concejales Navarro, Flores, Morales, entre otros señores y señoras Concejales, en el sentido de que se apruebe el punto nueve del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE ACOGER EL INFORME DAJ-IJ-2014-14310, QUE GUARDA RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 9 Y 15 DE LA "ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", CONTENIDA EN EL OFICIO DUAR-PE-2014-18843, Y POR ENDE, APRUEBA LAS NUEVAS TARIFAS POR RÓTULOS PUBLICITARIOS EN ÁREAS DE PROPIEDAD PRIVADAS POR CONCEPTO DE USO DEL ESPACIO AÉREO, APLICABLES PARA EL AÑO 2015, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE: 1) RÓTULOS PUBLICITARIOS TIPO C2 (VALLA EN PROPIEDAD PRIVADA-COMERCIAL) US\$92.00 CADA M2 POR AÑO; 2) RÓTULOS PUBLICITARIOS TIPO G ( PANTALLA LED) US\$271.00 CADA M2 POR AÑO; 3) RÓTULOS PUBLICITARIOS TIPO C2 (VALLA IDENTIFICATIVA), RÓTULO TIPO J (TOTEM) US\$25.00 CADA M2 POR AÑO. 4) RÓTULOS PUBLICITARIOS IDENTIFICATIVOS US\$19.00 CADA M2 POR AÑO. PARA RÓTULOS UBICADOS EN LA VÍA PÚBLICA EXCEPTO DEL PROCESO DE SUBASTA, EL VALOR MÁXIMO ES DE US\$ 94.00 CADA M2 POR AÑO. DICHS VALORES SON PROPUESTOS POR LAS DIRECCIONES DE URBANISMO, AVALÚOS Y REGISTRO; USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA; Y DE JUSTICIA Y VIGILANCIA, CONJUNTAMENTE CON EL DELEGADO DEL ALCALDE".- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Continúe con el punto diez del orden del día señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2014-013, de fecha 2 de diciembre de 2014, respecto de 53 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS: 1.- SMG-2014-11228.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 42-0121-012-02, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 29 SO y Av. 37 SO (calles Camilo Destruge y Vigésima Octava), en un área de 84,24 m<sup>2</sup>, considerándose el avalúo de USD \$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **HINDERBURG HERMENEGILDO VERA MENA.- 2.- SMG-2014-11203.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 42-0042-008-01, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 29 SO entre Avs. 32 SO y 33 SO, en un área de 96,35 m<sup>2</sup>, considerándose el avalúo de USD \$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **ÁNGEL ORRALA COELLO y SANDRA ASUCENA SUÁREZ VERA. 3.- SMG-2014-11229.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 42-0121-012-1, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 37 SO entre calles 28 SO y 29 SO (calles Vigésima Octava entre Colombia y Camilo Destruge), en un área de 102,49 m<sup>2</sup>, considerándose el avalúo de USD \$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ELVIRA LEONOR VERA MENA.- 4.- SMG-2014-11201.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 42-0040-006,**

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 | 17

parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 27 SO entre Avs. 33 SO y 34 SO, en un área de **87,70 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE TAXIS "EL EJECUTIVO"**.- **5.- SMG-2014-11202.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **42-0196-024**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles Trigésima Primera entre Portete y Venezuela, en un área de **201,27 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **DANIEL VOLTAIRE SALINAS ANDRADE y EMILIA SORAIDA GUILLÉN UYAGUARI**.- **6.- SMG-2014-11204.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **52-0141-002**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Los Ficus, en un área de **265,74 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **FÉLIX ALBERTO TRIVIÑO BURGOS Y SONIA ELISABETH MURILLO CORREA**.- **7.- SMG-2014-11200.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **48-0143-006-2**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 8° Callejón 27A NO entre Av. 37A NO y Av. 37 NO, en un área de **108,30 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **CRISTÓBAL FLORENCIO PORRAS MORA Y EMÉRITA ESMERALDA AYALA RUIZ**.- **8.- SMG-2014-11199.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **42-0073-022**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 35 SO (calle 26) entre calle 28 SO (Colombia) y calle 29 SO (Camilo Destruge), en un área de **129,60 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **SARA DEL PILAR GRANDA GÁLVEZ**.- **9.- SMG-2014-11226.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **42-0121-012-03**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 29 SO entre Avs. 37 SO y 38 SO (calles Camilo Destruge entre Vigésima Octava y Vigésima Novena), en un área de **65,74 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **HERCILIA LEONOR VERA MENA**.- **10.- SMG-2014-11227.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **42-0121-012-4**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 29 SO entre Avs. 37 SO y 38 SO (calles Camilo Destruge entre Vigésima Octava y Vigésima Novena), en un área de **131,48 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **GIRARDOT DIDEROT VERA MENA y LEONOR AURORA MENA SÁNCHEZ**.- **11.- SMG-2014-11198.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **13-0022-003-01**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 28 SO entre Avs. 11A SO y 11B SO, (calles Colombia entre Babahoyo y Abel Castillo), en un área de **212,37 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 30,00 (treinta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **AVELINA NELLY GÓMEZ TORRES**.- **12.- SMG-2014-11205.- COMPRAVENTA DE 20,43m<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **91-1758-021**, parroquia Ximena, ubicado en la calle 53 SE entre Av. 5 SE y Av. 6 SE, considerándose el avalúo de **USD \$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **ÁNGEL RAÚL SIGUENCIA ALMACHI y CARMEN NARCISA**

**MERCHÁN DÍAZ.- 13.- SMG-2014-11206.- COMPRAVENTA DE 45,00m<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. 60-1538-002, parroquia Tarqui, ubicado en 2do. Pasaje 19I NO y Av. 38C NO, considerándose el avalúo de USD \$ 8,40 (ocho 40/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **CÉSAR ERNESTO DENEGRY GUAGUA Y ROSA LUCILA TUMBACO LINDAO.- TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 14.- SMG-2014-11230.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Lavadora de Autos)**, del solar signado con código catastral No. 97-0860-009, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Av. 56 NO, Pre-Cooperativa Paracaidistas, en un área de 201,94 m<sup>2</sup>, a favor de la señora **DIANA ELIZABETH SALINAS ARCOS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11743 del 24 de junio del 2014.- 15.- **SMG-2014-11231.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ferretería)**, del solar signado con código catastral No. 58-1453-006, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. 56 NO entre calles Pública y Pública, Cooperativa El Fortín, Bloque 5, en un área de 124,39 m<sup>2</sup>, a favor de los cónyuges **MANUEL RIGOBERTO PAREDES LEMA Y BERTHA SAINA LEMA CALLE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-16292.- 16.- **SMG-2014-11232.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. 91-2849-013, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Peatonal entre calle Pública y Peatonal, Cooperativa Unión de Bananeros, Bloque 1, en un área de 138,07 m<sup>2</sup>, a favor de la **IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA INTERNACIONAL DEL ECUADOR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$12,00 (doce 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-09345 del 26 de mayo del 2014.- 17.- **SMG-2014-11189.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar)**, del solar signado con código catastral No. 58-1127-014, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 10, en un área de 121,98 m<sup>2</sup>, a favor de los cónyuges **ÁNGEL GUILLERMO GADBAY TENE y MARÍA GLADYS TENE CHOGLLO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11461 del 19 de junio del 2014.- 18.- **SMG-2014-11237.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega y Venta de carbón)**, del solar signado con código catastral No. 91-1825-019, parroquia urbana Ximena, ubicado en 3er. Paseo 52D SE entre 2da. PT 11A SE y 1era. PT 11A, Cooperativa Carlos Castro 1, en un área de 106,95 m<sup>2</sup>, a favor de los cónyuges **EUGENIO BIENVENIDO DELGADO COVEÑA y RAMONA DE LOS REYES VARGAS MOREIRA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-16019 del 25 de agosto del 2014.- 19.- **SMG-2014-11192.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. 58-0228-026, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24 NO y calle Pública, Pre-Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 3, en un área de 115,93 m<sup>2</sup>, a favor de los señores **JUAN HIPÓLITO BONILLA CARRILLO y MARÍA DOLORES CARRILLO BUÑAY**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9932 del 30 de mayo del 2014.- 20.- **SMG-2014-11193.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia Evangélica)**, del solar signado con código catastral No. 91-1875-001, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 10A SE y calle 51D SE y 6° Pasaje 10 SE, Pre-Cooperativa Floresta 3, en un área de 445,50 m<sup>2</sup>, a favor de la **IGLESIA FILADELFIA EN EL ECUADOR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD \$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-04568 del 14 de marzo del 2014.- 21.- **SMG-2014-11194.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor y Panadería)**, del solar signado con código catastral No. 60-2195-030, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Vencedores 8 de Mayo, en un área de 114,75 m<sup>2</sup>, a favor de la señora **GERMANIA PIEDAD ORTEGA BEDOR**. Para el

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 | 19

efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9583 del 27 de mayo del 2014.- **22.- SMG-2014-11195.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Escuela y Colegio militar)**, del solar signado con código catastral No. **58-0856-013**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, en un área de **209,05 m<sup>2</sup>**, a favor del señor **FLAVIO RUBÉN RIVERA RIVERA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11335 del 17 de junio del 2014.- **23.- SMG-2014-11196.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. **58-3483-011**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 5, en un área de **113,86 m<sup>2</sup>**, a favor del señor **DIEGO FERNANDO LEÓN SALAZAR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11722 del 23 de junio del 2014.- **24.- SMG-2014-11197.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ebanistería)**, del solar signado con código catastral No. **58-2785-003**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Callejón entre Terrenos Particulares y Callejón, Cooperativa Nuevo Conquistador, en un área de **89,58 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **CÉSAR MEDARDO ORRALA AVELINO Y LEIDI SUSANA YUNGÁN INGA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-05176 del 24 de marzo del 2014.- **25.- SMG-2014-11191.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Mecánica Industrial)**, del solar signado con código catastral No. **42-1046-001**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en 1er. Pasaje 36 SO y calle 44C SO, en un área de **200,45 m<sup>2</sup>**, a favor de la **COMPAÑÍA MECIND (MECÁNICA INDUSTRIAL) COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11463 del 19 de junio del 2014.- **26.- SMG-2014-11190.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Cerrajería)**, del solar signado con código catastral No. **58-3521-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Cordillera del Cóndor, Bloque 3, en un área de **320,72 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **SUSANA DE JESÚS ICAZA MONTOYA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-10245 del 03 de junio del 2014.- **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO y DIVISIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** **27.- SMG-2014-11252.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-0006-002-01**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 13A SO entre Avs. 20 SO y 21 SO, en un área de **148,23 m<sup>2</sup>**, a favor del señor **ELVI JOSÉ MERCHÁN DOMENECH.- 28.- SMG-2014-11217.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0273-013-01**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 33A SO entre Av. 11 SO y Av. 10 SO, en un área de **174,86 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **ROSA LUCINDA FIGUEROA BENITES.- 29.- SMG-2014-11216.- TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0280-008**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 26 SO entre Avs. 11 SO y 10 SO, en un área de **111,71 m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **PEDRO JORGE, LUIS ENRIQUE Y ALEJANDRO FIDEL VARGAS IÑIGA.- 30.- SMG-2014-11219.- DIVISIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **48-0128-004**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, 1er. Pasaje 38B NO entre calle 28 NO y 7mo. Callejón 27A NO, a favor de la señora **CARMELA AMÉRICA YÉPEZ RIVERA**. El solar a dividirse tiene un área de **385,90 m<sup>2</sup>**, en el cual se han construido edificaciones independientes, encontrándose de hecho dividido de la siguiente manera: a) La primera parte del solar está ocupada por la señora **CARMELA AMÉRICA YEPEZ RIVERA**, tiene los siguientes linderos y mensuras, al Norte: Parte del solar No. 04 con 12,10 m; al Sur: solar No. 5 con 12,85 m; al Este: 1er. Pasaje 38B con 10,50 m; al Oeste: solar No. 17 con 12,20 m; **área total: 140,80 m<sup>2</sup>**; b) La segunda parte del solar está ocupada por la señora **ISABEL CAROLINA CHAIN**

**PRECIADO**, tiene los siguientes linderos y mensuras, al Norte: Parte del solar No. 04 con 11,60 m; al Sur: Parte del solar No. 04 con 12,10 m; al Este: 1er. Pasaje 38B con 06,25 m; al Oeste: solar No. 17 con 06,15 m; **área total: 73,47 m<sup>2</sup>**; c) La tercera parte del solar está ocupada por el señor **DIÓGENES MORAN MEJÍA**, tiene los siguientes linderos y mensuras, al Norte: Parte del solar No. 04 con 11,35 m; al Sur: Parte del solar No. 04 con 11,60 m; al Este: 1er. Pasaje 38B con 04,00 m; al Oeste: solar No. 17 con 04,00 m; **área total: 45,90 m<sup>2</sup>**; d) La cuarta parte del solar está ocupada por el señor **KLEBER AUREA LARRETA**, tiene los siguientes linderos y mensuras, al Norte: calle 28 NO con 05,15 m; al Sur: Parte del solar No. 04 con 05,80 m; al Este: 1er. Pasaje 38B con 11,50 m; al Oeste: Parte del solar No. 04 con 11,55 m; **área total: 63,09 m<sup>2</sup>**; y, e) La quinta parte del solar está ocupada por el señor **RUTH JIMENEZ**, tiene los siguientes linderos y mensuras, al Norte: calle 28 NO con 05,25 m; al Sur: Parte del solar No. 04 con 05,55 m; al Este: Parte del solar No. 04 con 11,55 m; al Oeste: solar No. 17 con 11,65 m; **área total: 62,64 m<sup>2</sup>**.

Aprobada que fuere la División del solar municipal, debe proseguirse con la respectiva Suscripción del Contrato de Arrendamiento a favor de la señora **Carmela América Yépez Rivera**, ocupante del área de **140,80 m<sup>2</sup>** y, la Dirección de Terrenos procederá a notificar a los demás ocupantes del predio para que tramiten la legalización de las partes que les correspondería. El **canon anual** del arrendamiento a pagar es el **4% del avalúo total** del predio a dividirse, considerándose que el valor del metro cuadrado de terreno es **USD \$ 12,00** según se establece en el memorando DUAR-AyR-2014-03634 del 27 de febrero del 2014. Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto del canon de un año de arrendamiento, que los habilitará para la suscripción de la escritura pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal.- **31.- SMG-2014-11218.- DIVISIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **42-0200-013-2**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 31 SO y Av. 39 SO (calles Bolivia y Trigésima), a favor de los cónyuges **CAROLINA CARPIO CEDEÑO Y GABRIEL BURGOS VEGA** y de los hermanos **MARÍA XIMENA, WENDY KATHERINE, ELÍAS JOSÉ Y MAURICIO JOSÉ CARPIO MORANTE**, este último representado por su madre la señora Marcia Zeneida Morante. El solar a dividirse tiene un área de **183,83 m<sup>2</sup>**, en el cual se han construido edificaciones independientes, encontrándose de hecho dividido de la siguiente manera: a) La primera parte del solar está ocupada por los cónyuges **CAROLINA CARPIO CEDEÑO y GABRIEL BURGOS VEGA**, tiene los siguientes linderos y mensuras, al Norte: solar No. 13 (01) con 16,26 m; al Sur: Parte del solar No. 13 (02) con 16,28 m; al Este: calle 30 con 03,68 m; al Oeste: solar No. 14 con 03,90 m; **área total: 61,66 m<sup>2</sup>**; y, b) La segunda parte del solar está ocupada por los **HNOS. MARÍA XIMENA, WENDY KATHERINE, ELÍAS JOSÉ Y MAURICIO JOSÉ CARPIO MORANTE**, tiene los siguientes linderos y mensuras, al Norte: Parte del solar No. 13 (02) con 16,28 m; al Sur: calle 31 SO (Bolivia) con 16,30 m; al Este: Av. 39 SO (La 30) con 07,25 m; al Oeste: solar No. 14 con 07,25 m; **área total: 122,17 m<sup>2</sup>**.

Aprobada que fuere la División del solar municipal, debe proseguirse con la respectiva Suscripción del Contrato de Arrendamiento a favor de los cónyuges **Carolina Carpio Cedeño y Gabriel Burgos Vega**, ocupante del área de **61,66 m<sup>2</sup>**; y, de los **Hnos. María Ximena, Wendy Katherine, Elías José y Mauricio José Carpio Morante**, ocupante del área de **122,17 m<sup>2</sup>**. El **canon anual** del arrendamiento a pagar es el **4% del avalúo total** del predio a dividirse, considerándose que el valor del metro cuadrado de terreno es **USD \$ 36,00** según se establece en el memorando DUAR-AyR-2014-00530 del 09 de enero del 2014. Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto del canon de un año de arrendamiento, que los habilitará para la suscripción de la escritura pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal. **TRÁMITES DE REVOCATORIA: 32.- SMG-2014-11212.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 090869 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 19 de marzo del 2002**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 6, manzana No. 647, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 3, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. **58-647-06**, en un área de

**83,28 m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **DARWIN JOSELITO ANCHUNDIA VERA Y GLORIA CAMPOVERDE CHAVEZ**. La citada Adjudicación se **revocó** de forma **ipso jure**, toda vez que los adjudicatarios, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplieron con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad.-

**33.- SMG-2014-11214.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 079473 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 21 de febrero del 2001**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 65, manzana No. 780, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle G entre Vigésima Quinta y Vigésima Sexta, identificado con código catastral **No. 42-0780-065**, en un área de **231,79 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **RAMON OSWALDO BRIONES ZAMBRANO Y BLANCA VICTORIA MARCILLO INTRIAGO**. La citada Adjudicación se **revocó** de forma **ipso jure**, toda vez que los adjudicatarios, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplieron con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad.-

**34.- SMG-2014-11215.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 127295 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 11 de noviembre del 2011**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 24, manzana No. 2352, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Colinas de la Alborada, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 60-2352-024**, en un área de **136,67 m<sup>2</sup>**, a favor del señor **JOSÉ BAUSAN CHAVEZ CEDEÑO**, de estado civil viudo. La citada Adjudicación se **revocó** de forma **ipso jure**, toda vez que el adjudicatario, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplió con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad.-

**35.- SMG-2014-11211.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 097654 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 23 de diciembre del 2002**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 20(1), manzana No. 1031, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 21, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 58-1031-020-1**, en un área de **119,25 m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **LEONARDO OLFICINO ESPINOZA TEJADA Y ELVA MARÍA CASTRO CASTRO**. La citada Adjudicación se **revocó** de forma **ipso jure**, toda vez que los adjudicatarios, a pesar del tiempo transcurrido, no

cumplieron con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad.- **36.- SMG-2014-11213.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 030498 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 29 de enero de 1997**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 001, manzana No. 883, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque 5, calles Pública y Pública, identificado con código catastral No. **57-0883-001**, en un área de **148,46 m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **ROBERTO MANUEL CARRANZA REINA Y NURY FRANCISCA VERA GUTIERREZ**. La citada Adjudicación se **revocó** de forma **ipso jure**, toda vez que los adjudicatarios, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplieron con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad.- **37.- SMG-2014-11233.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 112226 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 15 de octubre del 2004**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 7, manzana No. 7, parroquia urbana Letamendi, ubicado en el Tercer Callejón 16 entre calle Dos A y calle Pública, identificado con código catastral No. **17-0007-007**, en un área de **56,17 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **VICTORIA CELESTINA BAJAÑA TRIVIÑO**. La citada Adjudicación se **revocó** de forma **ipso jure**, toda vez que la adjudicataria, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplió con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2014-11963 remitido al Director de Terrenos y SS. PP. el 02 de octubre del 2014, agregado al expediente.- **38.- SMG-2014-11207.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 115140 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 19 de enero del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 4, manzana No. 1723, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Emerita Valencia, calles Pública y Pública, identificado con código catastral No. **57-1723-004**, en un área de **110,82 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **MAGALI DEL CARMEN CUSME BARRE**. La citada Adjudicación se **revocó** de forma **ipso jure**, toda vez que la adjudicataria, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplió con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 | 23

Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad.-

**39.- SMG-2014-11208.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 103583 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 23 de junio del 2004,** mediante la cual fue adjudicado el solar No. 4, manzana No. 612, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Los Shiris, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. 60-0612-004, en un área de 146,26 m<sup>2</sup>, a favor de la señora ROSA BEATRIZ ATANCURI BRAVO. La citada Adjudicación se revocó de forma ipso jure, toda vez que la adjudicataria, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplió con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad.-

**40.- SMG-2014-11209.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 058909 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 03 de septiembre de 1999,** mediante la cual fue adjudicado el solar No. 3, manzana No. 3038, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Carlos Castro 2, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. 91-3038-003, en un área de 149,23 m<sup>2</sup>, a favor del señor CHRISTIAN DE LOS ÁNGELES CÁRDENAS TAPIA. La citada Adjudicación se revocó de forma ipso jure, toda vez que el adjudicatario, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplió con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad.-

**41.- SMG-2014-11210.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 139969 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 30 de enero del 2008,** mediante la cual fue adjudicado el solar No. 21, manzana No. 2799, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Unidos por la Paz 1, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. 58-2799-021, en un área de 124,79 m<sup>2</sup>, a favor del señor DANNY CHRISTIAN SAAVEDRA CEVALLOS. La citada Adjudicación se revocó de forma ipso jure, toda vez que el adjudicatario, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplió con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el

adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad.- **TRÁMITE DE RESCILIACIÓN: 42.- SMG-2014-11287.- RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 29 de julio del 2011, a favor de la señora YANINA VIOLETA HIDALGO RONQUILLO, representada por su apoderada la señora Leida Acasia Sánchez Mejía, respecto del solar No. 9, manzana No. 2684, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la 2da. Etapa del Plan Habitacional Municipal "Mucho Lote", signado con código catastral No. 59-2684-009. En tal instrumento consta también la Entrega de Obra que hace la compañía FANBERCELL S.A. a favor de la señora en mención. La resciliación debe darse en mérito de la petición en ese sentido presentada al Jefe de Mucho Lote por el señor Fernando Hidalgo Villacís, Apoderado Especial de la señora YANINA VIOLETA HIDALGO RONQUILLO, así como por el Gerente General de la compañía Fanbercell S.A. el 17 de febrero del 2014, requerimientos donde se indica lo siguiente: "(...) solicito la anulación de la Escritura Pública de Compraventa de solar municipal con constitución de Patrimonio Familiar que hizo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a favor de la señora Yanina Violeta Hidalgo Ronquillo, representada por su apoderada especial, LEIDA ACASIA SÁNCHEZ MEJÍA, y contrato de entrega de obra que hizo la compañía Fanbercell S.A., del bien inmueble tipo medianero interno No. 9 de la manzana No. 2684, 2da. etapa del programa habitacional "Mucho Lote" a favor de la señora antes nombrada. Fanbercell S.A., y la señora Yanina Violeta Hidalgo Ronquillo, estamos de acuerdo en que se proceda con la anulación de la compraventa, por motivos de falta de pago con la compañía y por problemas personales. (...)". De la inspección al predio realizada por la Dirección de Terrenos se constató que la villa construida no ha sido ocupada por la señora en mención. En tal razón, al haberse demostrado en autos el acuerdo al que han llegado las partes, es procedente se apruebe la resciliación. Deberá también comparecer la Compañía Fanbercell S.A. a fin de establecer con la señora YANINA VIOLETA HIDALGO RONQUILLO, la resciliación de la Entrega de Obra. **TRÁMITE DE REVOCATORIA: 43.- SMG-2014-10418.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 10 de mayo del 2001, mediante la cual se aprobó el Comodato del solar de código catastral No. 57-0603-003, en un área de 120,58 m<sup>2</sup>, ubicado en la parroquia urbana Tarquí, Cooperativa "Bastión Popular", Bloque 1-B, a favor de la IGLESIA EVANGÉLICA QUICHUA "JESÚS LA VID VERDADERA", para el funcionamiento de su Templo de Oración. La revocatoria debe darse en virtud de la petición en ese sentido presentada por el representante legal de la Iglesia Evangélica "Santidad Divina" (nueva razón social de la entidad beneficiaria del préstamo de uso), de que se deje sin efecto el Comodato otorgado por la Municipalidad respecto al referido predio, en razón de que solicita su compraventa; según los respectivos informes débese considerar procedente tal revocatoria y ser comunicada al Registrador de la Propiedad en virtud de la inscripción del comodato efectuada el 20 de agosto del 2002. Cabe señalar que en cuanto a la venta del predio, la Dirección de Terrenos podrá atender lo solicitado, previo cumplimiento de los requisitos de rigor. **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 44.- SMG-2014-10419.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 011205 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 23 de enero de 1995, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de enero de 1996, respecto del solar No. 22, manzana No. 622, parroquia Febres-Cordero, ubicado en las calles Galápagos entre Vigésima Novena y Vigésima Sexta, signado con código catastral actual No. 42-0622-022, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle Galápagos con 5,00 m; al Sur: solar No. 69 con 6,00 m; al Este: solar No. 22 con 33,70 m; y, al Oeste: solar No. 20 con 33,70 m; superficie de 185,31 m<sup>2</sup>, a favor de los cónyuges JUAN BAUTISTA SUÁREZ ORRALA y LUCILA TUMBACO AQUINO. La rectificación requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 14 de mayo del 2014, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR No. 21**, linderos y dimensiones: al Norte: calle 37 SO con 5,06 m; al Sur: solares Nos. 69 y 68 con 5,97 m; al Este: solar No. 22 con 32,90 m; y, al Oeste: solares Nos. 70 y 20 con******

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 | 25

32,90 m; superficie de **181,44 m<sup>2</sup>**, código actual **No. 42-0622-021.** - **45.- SMG-2014-11220.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 180540 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 31 de enero del 2013**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar **No. 13**, manzana No. 685, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa 5 de Diciembre, etapa 2, calles Pública entre Pública y Pública, signado con código catastral **No. 48-0685-013**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 14 con 14,20 m; al Sur: solar No. 12 con 13,00 m; al Este: área vacía con 6,90 m; y, al Oeste: calle Pública con 7,40 m; superficie de **96,88 m<sup>2</sup>**, a favor del señor **JOSÉ NARCISO MENOSCAL CASQUETE**. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 31 de enero del 2014, adjunto al memorando DT-LT-AL-2014-2697, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR No. 14**, código catastral actual **No. 48-0685-014**; linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 15 con 14,78 m; al Sur: solar No. 13 con 14,20 m; al Este: Peatonal con 7,10 m; y, al Oeste: calle Pública con 7,05 m; superficie de **102,42 m<sup>2</sup>**. Consiguiente con lo anterior, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar el cobro de la diferencia de área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno.- **46.- SMG-2014-11222.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 149836 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 06 de octubre del 2008**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de julio del 2009, respecto del solar No. 16, manzana No. 961, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Mirador, calles Pública entre Pública y Terrenos Particulares, signado con código catastral actual **No. 97-0961-016**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 15 con 11,20 m; al Sur: solar No. 17 con 18,50 m; al Este: calle Pública-calle Pública con 8,58 m + 0,70 m; y, al Oeste: solar No. 26 con 6,20 m; superficie de **93,52 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **PABLA ELVIRA SEGURA QUIMIZ**. La **rectificación** requerida debe darse en el linderos Este, mensuras y área del predio, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 31 de marzo del 2014, según memorando DT-LT-AL-2014-2739, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 15 con 14,85 m; al Sur: solar No. 17 con 17,85 m; al Este: calle Pública con 6,75 m; y, al Oeste: solar No. 26 con 4,10 m; superficie de **83,61 m<sup>2</sup>**.- **47.- SMG-2014-11221.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 069195 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 03 de abril del 2009**, cuya protocolización notarial fue inscrita en el Registro de la Propiedad el 1 de diciembre del 2009, mediante la cual se adjudicó el solar No. 04, de la manzana No. 291, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Francisco Jácome A., en una superficie de 286,06 m<sup>2</sup>, identificado con código **No. 56-0291-004**, a favor de la señora **NORMA DEL JESÚS MERA PIBAQUE**.-La **rectificación** en mención debe darse en el nombre y apellido de la adjudicataria, debiendo en su orden sustituirse **NORMA DEL JESÚS MERA PIBAQUE** por **NORMA DE JESÚS MORA PIBAQUE**, que es lo correcto, de acuerdo con la cédula de ciudadanía cuya copia para el efecto se hace constar a foja 11 del proceso. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2014- 08487 del 5 de agosto del 2014, agregado al expediente.- **48.- SMG-2014-11223.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 108884 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 26 de agosto del 2004**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 8, de la manzana No. 1484, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Fortín, Bloque 7, en un área de 112,77 m<sup>2</sup>, a favor de los cónyuges **ISAAD ISIDRO PEÑAFIEL PÉREZ y BERÓNICA ÁVILA ALAY**. La **rectificación** requerida debe darse en el primer nombre del coadjudicatario, debiéndose sustituir **ISAAD** por **ISAAC**, para que en el documento rectificatorio conste **ISAAC ISIDRO PEÑAFIEL PÉREZ**, de acuerdo con su cédula de ciudadanía No. 130844242-3, cuya copia se ha agregado al proceso a foja No. 10. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2014-10349 del 29 de agosto del 2014, agregado al expediente.- **49.- SMG-2014-11225.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 008982 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 29 de noviembre de 1995**, respecto del solar No. 29, manzana No. 05,

parroquia urbana Ximena, sector Isla Trinitaria, ubicado en la Cooperativa Monseñor Leonidas Proaño, calles Pública entre Pública y Pública, signado con código catastral actual **No. 86-0454-029**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 30 con 17,80 m; al Sur: solar No. 28 con 17,30 m; al Este: solar No. 27 con 7,00 m; y, al Oeste: calle Pública con 7,10 m; superficie de **122,23 m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **TERESA NARCISA GÓMEZ SÁNCHEZ Y ELEUTERIO FRANCO RODRÍGUEZ**. La **rectificación** requerida debe darse en sus linderos, mensuras y área, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 19 de mayo del 2014, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 01 con 10,70 m; al Sur: solar No. 28 con 10,80 m; al Este: solar No. 27 con 8,65 m; y, al Oeste: calle Pública con 5,30 m; superficie de **85,39 m<sup>2</sup>**.- **50.- SMG-2014-11224.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 183460 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 7 de octubre del 2013**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de febrero del 2014, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 3, de la manzana No. 4967, parroquia urbana Pascuales, Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 3, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de 126,54 m<sup>2</sup>, a favor de los cónyuges **MARÍA SERAFINA BUENO SANAGUARAY y JOSÉ MANUEL CUJILEMA SANAGUARAY**. La **rectificación** requerida debe darse en el apellido paterno del coadjudicatario, debiéndose sustituir **CUJILEMA** por **CAJILEMA**, para que en el documento rectificatorio conste **JOSÉ MANUEL CAJILEMA SANAGUARAY**, de acuerdo con su cédula de ciudadanía No. 060430786-8, cuya copia se ha agregado al proceso a foja No. 9. **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 51.- SMG-2014-11377.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre del 2014**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un Fin Distinto al Habitacional del solar de código catastral **No. 58-1572-002**, ubicado en la Coop. Balerio Estacio, Bloque 1, calles Pública entre Pública y Pública, en un área de 330,28 m<sup>2</sup>, a favor del señor **FRANCISCO RODOLFO URGILÉS CALI**. La **modificación** debe darse en el código catastral, sustituyéndose No. 58-1572-002 por **No. 58-1752-002**, que es lo correcto, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con los memorandos DT-LT-2014-7128 y DT-LT-AL-NH-2014-2993, agregados al expediente.- **52.- SMG-2014-11422.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 01 de noviembre del 2012**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Organización Religiosa), del solar de código catastral **No. 58-0958-001**, ubicado en la Coop. Flor de Bastión No. 6, Lámina 3, calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **208,18 m<sup>2</sup>**, a favor de la **IGLESIA TABERNÁCULO EVANGELÍSTICO DEL ECUADOR DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL**. La **modificación** requerida debe darse en linderos, mensuras y área prediales, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 31 de enero del 2014, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y dimensiones: al Norte: calle Pública con 30,18 m; al Sur: solares No. 17 y No. 2 con 30,20 m; al Este: calle Pública con 8,50 m; y, al Oeste: calle Pública con 8,30 m; superficie de **256,68 m<sup>2</sup>**, predio ubicado en la Coop. Flor de Bastión, Bloque No. 6, Lámina 3. Consiguiente con lo anterior, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar dos cosas: el cobro de los **48,50 m<sup>2</sup>** como diferencia de área no enajenada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno indicado en el memorando electrónico DUAR-AyR-2014-18024; y, elaborar la minuta de rectificación de la respectiva Escritura Pública de Compraventa del predio de código catastral No. 58-0958-001, que fuera autorizada el 28 de agosto del 2013 por la Notaría 34° del cantón, a la época. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2014-13013, del 20 de octubre del 2014, agregado al expediente.- **53.- SMG-2014-10421.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre del 2010**, mediante la cual se aprobó la Compraventa del solar de código catastral **No. 42-0022-018**, ubicado en la Av. 31 SO y calle 28 SO, parroquia urbana Febres-Cordero, en un área de 212,58 m<sup>2</sup>, a favor del señor **MAURICIO RAFAEL CHÁVEZ AMAGUAÑA**. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa del indicado terreno a favor de la señora **LIGIA ELIZABETH VILLA VILLA**, en virtud de haberse presentado Escritura Pública de Cesión de Derechos de Posesión que hace el señor Mauricio Rafael Chávez Amaguaña a favor de la señora Ligia Elizabeth Villa Villa, instrumento público

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 | 27

otorgado ante el Ab. Francisco Marcelo Briones Jiménez, Notario Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, el 3 de junio de 2014”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “En consideración de ustedes este punto y para su resolución. Concejal Carlos Luis Morales”.- **EL CONCEJAL MORALES:** “Como miembro de esta Comisión, para elevar a moción este punto diez del orden del día”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Moción del Concejal Carlos Luis Morales, apoyan los concejales Consuelo Flores, Luzmila Nicolalde, Jorge Pinto, Leopoldo Baquerizo. Tome votación señor Secretario y proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcda. Elvira Asencio Castillo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gosdenovich, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Carlos Luis Morales Benítez, debidamente respaldada por los Concejales Consuelo Flores, Luzmila Nicolalde, Jorge Pinto, Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto ocho del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2014-013, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2014, RESPECTO DE 53 TRÁMITES PRESENTADOS POR LOS PETICIONARIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: CLP-TSP-2014-013.- GUAYAQUIL, 02 DE DICIEMBRE DEL 2014.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA ONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DEL 2014, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2014-11228: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0121-012-02, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 29 SO Y AV. 37 SO (CALLES CAMILO DESTRUGE Y VIGÉSIMA OCTAVA), EN UN ÁREA DE 84,24 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR HINDERBURG HERMENEGILDO VERA MENA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA**

CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..”.  
ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE  
ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-  
13029 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-  
2.- SMG-2014-11203: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE  
CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0042-008-01, PARROQUIA URBANA  
FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 29 SO ENTRE AVS. 32 SO  
Y 33 SO, EN UN ÁREA DE 96,35 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE  
USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO  
CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE  
ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS  
CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ÁNGEL  
ORRALA COELLO Y SANDRA ASUCENA SUÁREZ VERA. DE  
REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON  
APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN  
APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO  
DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE  
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN,  
EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A  
PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A  
PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE  
CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA  
CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..”.  
ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE  
ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-  
11693 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.  
3.- SMG-2014-11229: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE  
CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0121-012-1, PARROQUIA URBANA  
FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 37 SO ENTRE CALLES 28 SO  
Y 29 SO (CALLES VIGÉSIMA OCTAVA ENTRE COLOMBIA Y CAMILO  
DESTRUGE), EN UN ÁREA DE 102,49 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL  
AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR  
CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA  
ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS  
URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS  
PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A  
FAVOR DE LA SEÑORA ELVIRA LEONOR VERA MENA. DE  
REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON  
APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN  
APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO  
DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE  
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN,  
EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A  
PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A  
PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE  
CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA  
CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..”.  
ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE  
ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-  
12581 DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-  
4.- SMG-2014-11201: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE  
CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0040-006, PARROQUIA URBANA FEBRES-  
CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 27 SO ENTRE AVS. 33 SO Y 34 SO,  
EN UN ÁREA DE 87,70 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$  
54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO

CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE TAXIS "EL EJECUTIVO". DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11140 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2014-11202: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0196-024, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES TRIGÉSIMA PRIMERA ENTRE PORTETE Y VENEZUELA, EN UN ÁREA DE 201,27 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES DANIEL VOLTAIRE SALINAS ANDRADE Y EMILIA SORAIDA GUILLÉN UYAGUARI. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11440 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2014-11204: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 52-0141-002, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS FICUS, EN UN ÁREA DE 265,74 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FÉLIX ALBERTO TRIVIÑO BURGOS Y SONIA ELISABETH MURILLO CORREA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11442 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

7.- SMG-2014-11200: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0143-006-2, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 8° CALLEJÓN 27A NO ENTRE AV. 37A NO Y AV. 37 NO, EN UN ÁREA DE 108,30 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CRISTÓBAL FLORENCIO PORRAS MORA Y EMÉRITA ESMERALDA AYALA RUIZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11128 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

8.- SMG-2014-11199: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0073-022, PARROQUIA URBANA FEBRESCORDERO, UBICADO EN LA AV. 35 SO (CALLE 26) ENTRE CALLE 28 SO (COLOMBIA) Y CALLE 29 SO (CAMILO DESTRUGE), EN UN ÁREA DE 129,60 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA SARA DEL PILAR GRANDA GÁLVEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11439 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

9.- SMG-2014-11226: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE

CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0121-012-03, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 29 SO ENTRE AVS. 37 SO Y 38 SO (CALLES CAMILO DESTRUGE ENTRE VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA), EN UN ÁREA DE 65,74 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA HERCILIA LEONOR VERA MENA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13031 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

10.- SMG-2014-11227: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0121-012-4, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 29 SO ENTRE AVS. 37 SO Y 38 SO (CALLES CAMILO DESTRUGE ENTRE VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA), EN UN ÁREA DE 131,48 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES GIRARDOT DIDEROT VERA MENA Y LEONOR AURORA MENA SÁNCHEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-12580 DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

11.- SMG-2014-11198: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0022-003-01, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 28 SO ENTRE AVS. 11A SO Y 11B SO, (CALLES COLOMBIA ENTRE BABAHOYO Y ABEL CASTILLO), EN UN ÁREA DE 212,37 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 30,00 (TREINTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE

LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA AVELINA NELLY GÓMEZ TORRES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11422 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

12.- SMG-2014-11205: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 20,43M<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1758-021, PARROQUIA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 53 SE ENTRE AV. 5 SE Y AV. 6 SE, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ÁNGEL RAÚL SIGUENCIA ALMACHI Y CARMEN NARCISA MERCHÁN DÍAZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11498 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

13.- SMG-2014-11206: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 45,00M<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1538-002, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN 2DO. PASAJE 191 NO Y AV. 38C NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES CÉSAR ERNESTO DENEGRY GUAGUA Y ROSA LUCILA TUMBACO LINDAO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE

OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11445 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 14.- SMG-2014-11230: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LAVADORA DE AUTOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0860-009, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y AV. 56 NO, PRE-COOPERATIVA PARACAIDISTAS, EN UN ÁREA DE 201,94 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA DIANA ELIZABETH SALINAS ARCOS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11743 DEL 24 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-12719 DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 15.- SMG-2014-11231: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FERRETERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1453-006, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. 56 NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA EL FORTIN, BLOQUE 5, EN UN ÁREA DE 124,39 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL RIGOBERTO PAREDES LEMA Y BERTHA SAINA LEMA CALLE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-16292. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13462 DEL 30 DE OCTUBRE DEL

2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 16.- SMG-2014-11232: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2849-013, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA PEATONAL ENTRE CALLE PÚBLICA Y PEATONAL, COOPERATIVA UNIÓN DE BANANEROS, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 138,07 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA INTERNACIONAL DEL ECUADOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-09345 DEL 26 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-12585 DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 17.- SMG-2014-11189: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1127-014, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 10, EN UN ÁREA DE 121,98 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CONYUGES ÁNGEL GUILLERMO GADBAY TENE Y MARÍA GLADYS TENE CHOGLLO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11461 DEL 19 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11106 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-2014-11237: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA Y VENTA DE CARBÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1825-019, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 3ER. PASEO 52D SE ENTRE 2DA. PT 11A SE Y 1ERA. PT 11A,

COOPERATIVA CARLOS CASTRO 1, EN UN ÁREA DE 106,95 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES EUGENIO BIENVENIDO DELGADO COVENA Y RAMONA DE LOS REYES VARGAS MOREIRA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-16019 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13440 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

19.- SMG-2014-11192: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0228-026, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 24 NO Y CALLE PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 115,93 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN HIPÓLITO BONILLA CARRILLO Y MARÍA DOLORES CARRILLO BUNAY. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9932 DEL 30 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11133 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

20.- SMG-2014-11193: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA EVANGÉLICA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1875-001, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 10A SE Y CALLE 51D SE Y 6° PASAJE 10 SE, PRE-COOPERATIVA FLORESTA 3, EN UN ÁREA DE 445,50 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA IGLESIA FILADELFIA EN EL ECUADOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$24,00 (VEINTICUATRO 00/100

DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-04568 DEL 14 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11120 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.- SMG-2014-11194: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR Y PANADERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2195-030, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA VENCEDORES 8 DE MAYO, EN UN ÁREA DE 114,75 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA GERMANIA PIEDAD ORTEGA BEDOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9583 DEL 27 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11451 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-2014-11195: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA Y COLEGIO MILITAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0856-013, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6, EN UN ÁREA DE 209,05 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR FLAVIO RUBÉN RIVERA RIVERA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11335 DEL 17 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL,

QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11494 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-2014-11196: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3483-011, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 5, EN UN ÁREA DE 113,86 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO LEÓN SALAZAR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11722 DEL 23 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11137 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-2014-11197: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (EBANISTERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2785-003, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN CALLEJÓN ENTRE TERRENOS PARTICULARES Y CALLEJÓN, COOPERATIVA NUEVO CONQUISTADOR, EN UN ÁREA DE 89,58 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CÉSAR MEDARDO ORRALA AVELINO Y LEIDI SUSANA YUNGÁN INGA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-05176 DEL 24 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11423 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

25.- SMG-2014-11191: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE MECÁNICA INDUSTRIAL), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1046-001, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN 1ER. PASAJE 36 SO Y CALLE 44C SO, EN UN ÁREA DE 200,45 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA MECIND (MECÁNICA INDUSTRIAL) COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11463 DEL 19 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11493 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

26.- SMG-2014-11190: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE CERRAJERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3521-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA CORDILLERA DEL CÓNDOR, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 320,72 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA SUSANA DE JESÚS ICAZA MONTOYA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-10245 DEL 03 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA

ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10684 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 27.- SMG-2014-11252: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0006-002-01, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 13A SO ENTRE AVS. 20 SO Y 21 SO, EN UN ÁREA DE 148,23 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR ELVI JOSÉ MERCHÁN DOMENECH. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-13872 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 28.- SMG-2014-11217: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0273-013-01, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 33A SO ENTRE AV. 11 SO Y AV. 10 SO, EN UN ÁREA DE 174,86 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA LUCINDA FIGUEROA BENITES. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-10532 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 29.- SMG-2014-11216: APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0280-008, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 26 SO ENTRE AVS. 11 SO Y 10 SO, EN UN ÁREA DE 111,71 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES PEDRO JORGE, LUIS ENRIQUE Y ALEJANDRO FIDEL VARGAS ÑIGA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17

Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL COANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-09992 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 30.- SMG-2014-11219: APROBAR LA DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0128-004, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, 1ER. PASAJE 38B NO ENTRE CALLE 28 NO Y 7MO. CALLEJÓN 27A NO, A FAVOR DE LA SEÑORA CARMELA AMÉRICA YÉPEZ RIVERA. EL SOLAR A DIVIDIRSE TIENE UN ÁREA DE 385,90 M<sup>2</sup>, EN EL CUAL SE HAN CONSTRUIDO EDIFICACIONES INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE DE HECHO DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LA PRIMERA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR LA SEÑORA CARMELA AMÉRICA YEPEZ RIVERA, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: PARTE DEL SOLAR NO. 04 CON 12,10 M; AL SUR: SOLAR NO. 5 CON 12,85 M; AL ESTE: 1ER. PASAJE 38B CON 10,50 M; AL OESTE: SOLAR NO. 17 CON 12,20 M; ÁREA TOTAL: 140,80 M<sup>2</sup>; B) LA SEGUNDA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR LA SEÑORA ISABEL CAROLINA CHAIN PRECIADO, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: PARTE DEL SOLAR NO. 04 CON 11,60 M; AL SUR: PARTE DEL SOLAR NO. 04 CON 12,10 M; AL ESTE: 1ER. PASAJE 38B CON 06,25 M; AL OESTE: SOLAR NO. 17 CON 06,15 M; ÁREA TOTAL: 73,47 M<sup>2</sup>; C) LA TERCERA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR EL SEÑOR DIOGENES MORAN MEJIA, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: PARTE DEL SOLAR NO. 04 CON 11,35 M; AL SUR: PARTE DEL SOLAR NO. 04 CON 11,60 M; AL ESTE: 1ER. PASAJE 38B CON 04,00 M; AL OESTE: SOLAR NO. 17 CON 04,00 M; ÁREA TOTAL: 45,90 M<sup>2</sup>; D) LA CUARTA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR EL SEÑOR KLEBER AUREA LARRETA, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: CALLE 28 NO CON 05,15 M; AL SUR: PARTE DEL SOLAR NO. 04 CON 05,80 M; AL ESTE: 1ER. PASAJE 38B CON 11,50 M; AL OESTE: PARTE DEL SOLAR NO. 04 CON 11,55 M; ÁREA TOTAL: 63,09 M<sup>2</sup>; Y, E) LA QUINTA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR EL SEÑOR RUTH JIMENEZ, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: CALLE 28 NO CON 05,25 M; AL SUR: PARTE DEL SOLAR NO. 04 CON 05,55 M; AL ESTE: PARTE DEL SOLAR NO. 04 CON 11,55 M; AL OESTE: SOLAR NO. 17 CON 11,65 M; ÁREA TOTAL: 62,64 M<sup>2</sup>. APROBADA QUE FUERE LA DIVISIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL, DEBE PROSEGUIRSE CON LA RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE LA SEÑORA CARMELA AMÉRICA YÉPEZ RIVERA, OCUPANTE DEL ÁREA DE 140,80 M<sup>2</sup> Y, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS PROCEDERÁ A NOTIFICAR A LOS DEMÁS OCUPANTES DEL PREDIO PARA QUE TRAMITEN LA LEGALIZACIÓN DE LAS PARTES QUE LES CORRESPONDERÍA. EL CANON ANUAL DEL ARRENDAMIENTO A PAGAR ES EL 4% DEL AVALÚO TOTAL DEL PREDIO A DIVIDIRSE, CONSIDERÁNDOSE QUE EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ES USD \$ 12,00 SEGÚN SE ESTABLECE EN

EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-03634 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2014. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE LOS HABILITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-09005 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 31.- SMG-2014-11218: APROBAR LA DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0200-013-2, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 31 SO Y AV. 39 SO (CALLES BOLIVIA Y TRIGÉSIMA), A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CAROLINA CARPIO CEDENO Y GABRIEL BURGOS VEGA Y DE LOS HERMANOS MARÍA XIMENA, WENDY KATHERINE, ELÍAS JOSÉ Y MAURICIO JOSÉ CARPIO MORANTE, ESTE ÚLTIMO REPRESENTADO POR SU MADRE LA SEÑORA MARCIA ZENEIDA MORANTE. EL SOLAR A DIVIDIRSE TIENE UN ÁREA DE 183,83 M<sup>2</sup>, EN EL CUAL SE HAN CONSTRUIDO EDIFICACIONES INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE DE HECHO DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LA PRIMERA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR LOS CÓNYUGES CAROLINA CARPIO CEDENO Y GABRIEL BURGOS VEGA, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: SOLAR NO. 13 (01) CON 16,26 M; AL SUR: PARTE DEL SOLAR NO. 13 (02) CON 16,28 M; AL ESTE: CALLE 30 CON 03,68 M; AL OESTE: SOLAR NO. 14 CON 03,90 M; ÁREA TOTAL: 61,66 M<sup>2</sup>; Y, B) LA SEGUNDA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR LOS HNOS. MARÍA XIMENA, WENDY KATHERINE, ELÍAS JOSÉ Y MAURICIO JOSÉ CARPIO MORANTE, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: PARTE DEL SOLAR NO. 13 (02) CON 16,28 M; AL SUR: CALLE 31 SO (BOLIVIA) CON 16,30 M; AL ESTE: AV. 39 SO (LA 30) CON 07,25 M; AL OESTE: SOLAR NO. 14 CON 07,25 M; ÁREA TOTAL: 122,17 M<sup>2</sup>. APROBADA QUE FUERE LA DIVISIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL, DEBE PROSEGUIRSE CON LA RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CAROLINA CARPIO CEDENO Y GABRIEL BURGOS VEGA, OCUPANTE DEL ÁREA DE 61,66 M<sup>2</sup>; Y, DE LOS HNOS. MARÍA XIMENA, WENDY KATHERINE, ELÍAS JOSÉ Y MAURICIO JOSÉ CARPIO MORANTE, OCUPANTE DEL ÁREA DE 122,17 M<sup>2</sup>. EL CANON ANUAL DEL ARRENDAMIENTO A PAGAR ES EL 4% DEL AVALÚO TOTAL DEL PREDIO A DIVIDIRSE, CONSIDERÁNDOSE QUE EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ES USD \$ 36,00 SEGÚN SE ESTABLECE EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-00530 DEL 09 DE ENERO DEL 2014. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE LOS HABILITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-08999 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL

**2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE, 32.- SMG-2014-11212: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 090869 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 19 DE MARZO DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 6, MANZANA NO. 647, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 3, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-647-06, EN UN ÁREA DE 83,28 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES DARWIN JOSELITO ANCHUNDIA VERA Y GLORIA CAMPOVERDE CHAVEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-11024 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 33.- SMG-2014-11214: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 079473 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 21 DE FEBRERO DEL 2001, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 65, MANZANA NO. 780, PARROQUIA URBANA FEBRESCORDERO, UBICADO EN LA CALLE G ENTRE VIGÉSIMA QUINTA Y VIGÉSIMA SEXTA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0780-065, EN UN ÁREA DE 231,79 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES RAMON OSWALDO BRIONES ZAMBRANO Y BLANCA VICTORIA MARCILLO INTRIAGO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA**

**ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-11022 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 34.- SMG-2014-11215: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 127295 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2011, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 24, MANZANA NO. 2352, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA COLINAS DE LA ALBORADA, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2352-024, EN UN ÁREA DE 136,67 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ BAUSAN CHAVEZ CEDEÑO, DE ESTADO CIVIL VIUDO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-11215 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 35.- SMG-2014-11211: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 097654 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 20(1), MANZANA NO. 1031, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 21, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1031-020-1, EN UN ÁREA DE 119,25 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES LEONARDO OLFICINO ESPINOZA TEJADA Y ELVA MARÍA CASTRO CASTRO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE**

LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-10002 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 36.- SMG-2014-11213: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 030498 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE ENERO DE 1997, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 001, MANZANA NO. 883, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 5, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0883-001, EN UN ÁREA DE 148,46 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES ROBERTO MANUEL CARRANZA REINA Y NURY FRANCISCA VERA GUTIERREZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-10001 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 37.- SMG-2014-11233: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 112226 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 15 DE OCTUBRE DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 7, MANZANA NO. 7, PARROQUIA URBANA LETAMENDI,

UBICADO EN EL TERCER CALLEJÓN 16 ENTRE CALLE DOS A Y CALLE PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 17-0007-007, EN UN ÁREA DE 56,17 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA VICTORIA CELESTINA BAJAÑA TRIVIÑO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-11963 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 02 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 38. SMG-2014-11207: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 115140 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 19 DE ENERO DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 4, MANZANA NO. 1723, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA EMERITA VALENCIA, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1723-004, EN UN ÁREA DE 110,82 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA MAGALI DEL CARMEN CUSME BARRE. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE

ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-9951 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 20 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 39.- SMG-2014-11208: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 103583 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 23 DE JUNIO DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 4, MANZANA NO. 612, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA LOS SHIRIS, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0612-004, EN UN ÁREA DE 146,26 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA BEATRIZ ATANCURI BRAVO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-08442 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 40.- SMG-2014-11209: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 058909 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 1999, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 3, MANZANA NO. 3038, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA CARLOS CASTRO 2, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3038-003, EN UN ÁREA DE 149,23 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR CHRISTIAN DE LOS ÁNGELES CÁRDENAS TAPIA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS

SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-11021 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 41.- SMG-2014-11210: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 139969 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 30 DE ENERO DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 21, MANZANA NO. 2799, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA UNIDOS POR LA PAZ 1, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2799-021, EN UN ÁREA DE 124,79 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR DANNY CHRISTIAN SAAVEDRA CEVALLOS. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-10000 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 42.- SMG-2014-11287: APROBAR LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE JULIO DEL 2011, A FAVOR DE LA SEÑORA YANINA VIOLETA HIDALGO RONQUILLO, REPRESENTADA POR SU APODERADA LA SEÑORA LEIDA ACASIA SÁNCHEZ MEJÍA, RESPECTO DEL SOLAR NO. 9, MANZANA NO. 2684, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA 2DA. ETAPA DEL PLAN HABITACIONAL MUNICIPAL “MUCHO LOTE”, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2684-009. EN TAL INSTRUMENTO CONSTA TAMBIÉN LA ENTREGA DE OBRA QUE HACE LA COMPAÑÍA FANBERCELL S.A. A FAVOR DE LA SEÑORA EN MENCIÓN. LA RESCILIACIÓN DEBE DARSE EN MÉRITO DE LA PETICIÓN EN ESE SENTIDO PRESENTADA AL JEFE DE MUCHO LOTE POR EL SEÑOR FERNANDO HIDALGO VILLACIS, APODERADO ESPECIAL DE LA SEÑORA YANINA VIOLETA HIDALGO RONQUILLO.

ASÍ COMO POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FANBERCELL S.A. EL 17 DE FEBRERO DEL 2014, REQUERIMIENTOS DONDE SE INDICA LO SIGUIENTE: "(...) SOLICITO LA ANULACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE SOLAR MUNICIPAL CON CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR QUE HIZO EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL A FAVOR DE LA SEÑORA YANINA VIOLETA HIDALGO RONQUILLO, REPRESENTADA POR SU APODERADA ESPECIAL, LEIDA ACASIA SÁNCHEZ MEJÍA, Y CONTRATO DE ENTREGA DE OBRA QUE HIZO LA COMPAÑÍA FANBERCELL S.A., DEL BIEN INMUEBLE TIPO MEDIANERO INTERNO NO. 9 DE LA MANZANA NO. 2684, 2DA. ETAPA DEL PROGRAMA HABITACIONAL "MUCHO LOTE" A FAVOR DE LA SEÑORA ANTES NOMBRADA. FANBERCELL S.A., Y LA SEÑORA YANINA VIOLETA HIDALGO RONQUILLO, ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE SE PROCEDA CON LA ANULACIÓN DE LA COMPRAVENTA, POR MOTIVOS DE FALTA DE PAGO CON LA COMPAÑÍA Y POR PROBLEMAS PERSONALES. (...)". DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS SE CONSTATÓ QUE LA VILLA CONSTRUIDA NO HA SIDO OCUPADA POR LA SEÑORA EN MENCIÓN. EN TAL RAZÓN, AL HABERSE DEMOSTRADO EN AUTOS EL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LAS PARTES, ES PROCEDENTE SE APRUEBE LA RESCILIACIÓN. DEBERÁ TAMBIÉN COMPARECER LA COMPAÑÍA FANBERCELL S.A. A FIN DE ESTABLECER CON LA SEÑORA YANINA VIOLETA HIDALGO RONQUILLO, LA RESCILIACIÓN DE LA ENTREGA DE OBRA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-07234 DEL 09 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 43.- SMG-2014-10418: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2001, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0603-003, EN UN ÁREA DE 120,58 M<sup>2</sup>, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOPERATIVA "BASTIÓN POPULAR", BLOQUE 1-B, A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA QUICHUA "JESÚS LA VID VERDADERA", PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SU TEMPLO DE ORACIÓN. LA REVOCATORIA DEBE DARSE EN VIRTUD DE LA PETICIÓN EN ESE SENTIDO PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA IGLESIA EVANGÉLICA "SANTIDAD DIVINA" (NUEVA RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PRÉSTAMO DE USO), DE QUE SE DEJE SIN EFECTO EL COMODATO OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD RESPETO AL REFERIDO PREDIO, EN RAZÓN DE QUE SOLICITA SU COMPRAVENTA; SEGÚN LOS RESPECTIVOS INFORMES DÉBESE CONSIDERAR PROCEDENTE TAL REVOCATORIA Y SER COMUNICADA AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD EN VIRTUD DE LA INSCRIPCIÓN DEL COMODATO EFECTUADA EL 20 DE AGOSTO DEL 2002. CABE SEÑALAR QUE EN CUANTO A LA VENTA DEL PREDIO, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS PODRÁ ATENDER LO SOLICITADO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE RIGOR. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-09489, DEL 20 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 44.- SMG-2014-10419: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 011205 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 23 DE ENERO DE 1995, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 22 DE ENERO DE 1996, RESPECTO DEL SOLAR NO. 22, MANZANA NO. 622, PARROQUIA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES GALÁPAGOS ENTRE VIGÉSIMA NOVENA Y VIGÉSIMA SEXTA, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 42-0622-022,

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 | 49

**CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE GALÁPAGOS CON 5,00 M; AL SUR: SOLAR NO. 69 CON 6,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 22 CON 33,70 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 20 CON 33,70 M; SUPERFICIE DE 185,31 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JUAN BAUTISTA SUÁREZ ORRALA Y LUCILA TUMBACO AQUINO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 14 DE MAYO DEL 2014, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 21, LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: CALLE 37 SO CON 5,06 M; AL SUR: SOLARES NOS. 69 Y 68 CON 5,97 M; AL ESTE: SOLAR NO. 22 CON 32,90 M; Y, AL OESTE: SOLARES NOS. 70 Y 20 CON 32,90 M; SUPERFICIE DE 181,44 M<sup>2</sup> CÓDIGO ACTUAL NO. 42-0622-021. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10678, DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 45.- SMG-2014-11220: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 180540 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 31 DE ENERO DEL 2013, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR NO. 13, MANZANA NO. 685, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA 5 DE DICIEMBRE, ETAPA 2, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0685-013, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 14 CON 14,20 M; AL SUR: SOLAR NO. 12 CON 13,00 M; AL ESTE: ÁREA VACÍA CON 6,90 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 7,40 M; SUPERFICIE DE 96,88 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ NARCISO MENOSCAL CASQUETE. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 31 DE ENERO DEL 2014, ADJUNTO AL MEMORANDO DT-LT-AL-2014-2697, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 14, CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 48-0685-014; LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 15 CON 14,78 M; AL SUR: SOLAR NO. 13 CON 14,20 M; AL ESTE: PEATONAL CON 7,10 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 7,05 M; SUPERFICIE DE 102,42 M<sup>2</sup>. CONSIGUIENTE CON LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR EL COBRO DE LA DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-09950 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 46.- SMG-2014-11222: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 149836 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 06 DE OCTUBRE DEL 2008, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 27 DE JULIO DEL 2009, RESPECTO DEL SOLAR NO. 16, MANZANA NO. 961, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA MIRADOR, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y TERRENOS PARTICULARES, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 97-0961-016, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 15 CON 11,20 M; AL SUR: SOLAR NO. 17 CON 18,50 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA-CALLE PÚBLICA CON**

8,58 M + 0,70 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 26 CON 6,20 M; SUPERFICIE DE 93,52 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA PABLA ELVIRA SEGURA QUIMIZ. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL LINDERO ESTE, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 31 DE MARZO DEL 2014, SEGÚN MEMORANDO DT-LT-AL-2014-2739, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 15 CON 14,85 M; AL SUR: SOLAR NO. 17 CON 17,85 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 6,75 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 26 CON 4,10 M; SUPERFICIE DE 83,61 M<sup>2</sup>. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-08948 DEL 6 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 47.- SMG-2014-11221: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 069195 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 03 DE ABRIL DEL 2009, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL FUE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL SOLAR NO. 04, DE LA MANZANA NO. 291, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA FRANCISCO JÁCOME A., EN UNA SUPERFICIE DE 286,06 M<sup>2</sup>, IDENTIFICADO CON CÓDIGO NO. 56-0291-004, A FAVOR DE LA SEÑORA NORMA DEL JESÚS MERA PIBAQUE. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL NOMBRE Y APELLIDO DE LA ADJUDICATARIA, DEBIENDO EN SU ORDEN SUSTITUIRSE NORMA DEL JESÚS MERA PIBAQUE POR NORMA DE JESÚS MORA PIBAQUE, QUE ES LO CORRECTO, DE ACUERDO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA CUYA COPIA PARA EL EFECTO SE HACE CONSTAR A FOJA 11 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-08487 DEL 5 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 48.- SMG-2014-11223: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 108884 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 26 DE AGOSTO DEL 2004, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 8, DE LA MANZANA NO. 1484, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FORTÍN, BLOQUE 7, EN UN ÁREA DE 112,77 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ISAAD ISIDRO PEÑAFIEL PÉREZ Y BERÓNICA ÁVILA ALAY. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL PRIMER NOMBRE DEL COADJUDICATARIO, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR ISAAD POR ISAAC, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE ISAAC ISIDRO PEÑAFIEL PÉREZ, DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 130844242-3, CUYA COPIA SE HA AGREGADO AL PROCESO A FOJA NO. 10. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10349 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 49.-SMG-2014-11225: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 008982 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1995, RESPECTO DEL SOLAR NO. 29, MANZANA NO. 05, PARROQUIA URBANA XIMENA, SECTOR ISLA TRINITARIA, UBICADO EN LA COOPERATIVA MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 86-0454-029, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 30 CON 17,80 M; AL SUR: SOLAR NO. 28 CON 17,30 M; AL ESTE: SOLAR NO. 27 CON 7,00 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 7,10 M; SUPERFICIE DE 122,23 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES TERESA NARCISA GÓMEZ SÁNCHEZ Y ELEUTERIO FRANCO RODRIGUEZ. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 19 DE MAYO DEL 2014, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES:

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

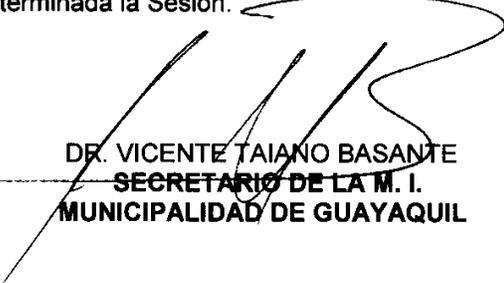
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 | 51

AL NORTE: SOLAR NO. 01 CON 10,70 M; AL SUR: SOLAR NO. 28 CON 10,80 M; AL ESTE: SOLAR NO. 27 CON 8,65 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 5,30 M; SUPERFICIE DE 85,39 M<sup>2</sup>. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-9968 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 50.- SMG-2014-11224: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 183460 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 7 DE OCTUBRE DEL 2013, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 14 DE FEBRERO DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 3, DE LA MANZANA NO. 4967, PARROQUIA URBANA PASCUALES, COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LÁMINA 3, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 126,54 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARÍA SERAFINA BUENO SANAGUARAY Y JOSÉ MANUEL CUJILEMA SANAGUARAY. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL APELLIDO PATERNO DEL COADJUDICATARIO, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR CUJILEMA POR CAJILEMA, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE JOSÉ MANUEL CAJILEMA SANAGUARAY, DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 060430786-8, CUYA COPIA SE HA AGREGADO AL PROCESO A FOJA NO. 9. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-11025 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 51.-SMG-2014-11377: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1572-002, UBICADO EN LA COOP. BALERIO ESTACIO, BLOQUE 1, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 330,28 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO RODOLFO URGILÉS CALI. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL CÓDIGO CATASTRAL, SUSTITUYÉNDOSE NO. 58-1572-002 POR NO. 58-1752-002, QUE ES LO CORRECTO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON LOS MEMORANDOS DT-LT-2014-7128 Y DT-LT-AL-NH-2014-2993, AGREGADOS AL EXPEDIENTE. 52.-SMG-2014-11422: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ORGANIZACIÓN RELIGIOSA), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0958-001, UBICADO EN LA COOP. FLOR DE BASTIÓN NO. 6, LÁMINA 3, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 208,18 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA IGLESIA TABERNÁCULO EVANGELÍSTICO DEL ECUADOR DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA PREDIALES, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 31 DE ENERO DEL 2014, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 30,18 M; AL SUR: SOLARES NO. 17 Y NO. 2 CON 30,20 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,50 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,30 M; SUPERFICIE DE 256,68 M<sup>2</sup>. PREDIO UBICADO EN LA COOP. FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE NO. 6, LÁMINA 3. CONSIGUIENTE CON LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR DOS COSAS: EL COBRO DE LOS 48,50 M<sup>2</sup> COMO DIFERENCIA DE ÁREA NO ENAJENADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO DUAR-AYR-2014-18024; Y, ELABORAR LA MINUTA DE RECTIFICACIÓN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DEL PREDIO DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0958-001, QUE FUERA AUTORIZADA EL 28 DE AGOSTO DEL 2013 POR LA NOTARIA 34° DEL CANTÓN, A LA ÉPOCA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13013, DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 53.- SMG-2014-10421: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL

**SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0022-018, UBICADO EN LA AV. 31 SO Y CALLE 28 SO, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, EN UN ÁREA DE 212,58 M2, A FAVOR DEL SEÑOR MAURICIO RAFAEL CHÁVEZ AMAGUAÑA. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORIZA LA COMPRAVENTA DEL INDICADO TERRENO A FAVOR DE LA SEÑORA LIGIA ELIZABETH VILLA VILLA, EN VIRTUD DE HABERSE PRESENTADO ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN QUE HACE EL SEÑOR MAURICIO RAFAEL CHÁVEZ AMAGUAÑA A FAVOR DE LA SEÑORA LIGIA ELIZABETH VILLA VILLA, INSTRUMENTO PÚBLICO OTORGADO ANTE EL AB. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMÉNEZ, NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 3 DE JUNIO DE 2014. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11118, DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, por haber votado en todos por cada uno de los Concejales y Concejales presentes en todos, clausuro esta sesión y me permito convocar a una sesión ordinaria para el día jueves 18 de diciembre de 2014, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos".-----**

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las trece horas y seis minutos, y no habiendo otro punto que tratar, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, da por terminada la Sesión.

  
AB. JAIME NEBOT SAADI  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

  
DR. VICENTE TAIANO BASANTE  
SECRETARIO DE LA M. I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL